

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE TORENO.

SESION DEL DIA 19 DE SETIEMBRE DE 1820.

Leida el Acta del dia anterior, se mandó agregar á ella un voto particular contrario á la resolucion del Congreso, por la que se desaprobó la indicacion del señor Moscoso, en que se pedia la inscripcion del nombre del general Acevedo en el salon de Córtes; y resultaba firmado dicho voto por los Sres. Peñafiel, Conde de Toreno, Martinez (D. Javier), Perez Costa, Navarro (D. Felipe), Valcárce, Muñoz Torrero, Quiroga, Rodriguez Lorenzana, Vargas Ponce, Diaz Morales, Cepeda, Florez Estrada, Vadillo, Arnedo, Ezpeleta, Diaz del Moral, Novoa, Lobato, Manescau, Cuesta, Riva, Lagrava, Ruiz Padron, Cabrero, Cortés y Losada.

Las Córtes quedaron enteradas y mandaron repartir y archivar los 200 ejemplares, remitidos por el Secretario del Despacho de la Guerra, del decreto sobre premios á los individuos del ejército de San Fernando.

Pasó á las comisiones primera de Legislacion y ordinaria de Hacienda un oficio del Secretario de este último ramo, en que avisa que S. M., á consulta del Secretario de la Gobernacion de la Península, habia resuelto se considerase á la provincia de Málaga como de segunda clase, bajando á este rango la de Granada; y que conformándose el Rey con que este mismo orden fuese comun al gobierno económico ó de Hacienda pública, estimaba que las intendencias de ambas provincias se tuviesen tambien por de segunda clase.

Se mandó pasar á la comision de Diputaciones provinciales una exposicion de la de Navarra, solicitando se le devolviese el libro de actas de la Junta gubernativa de dicha provincia.

A la de Agricultura, otra exposicion de la misma Diputacion de Navarra, pidiendo se le autorice para conceder á los pueblos permiso de vender terrenos comunes.

A la de Poderes, una contestacion dada al jefe político por D. Plácido Félix Denche, primer suplente por la provincia de Toledo, llamado en lugar del Sr. Codes, en que expresaba que el estado de su salud no le permitia ejercer tal cargo, segun ya lo tenia representado á las Córtes con documentos.

Tambien pasó á la comision segunda de Legislacion un informe de la Audiencia de esta provincia con motivo de haber solicitado D. José Alvarez Crespo dispensa para recibirse de abogado, admitiéndosele la práctica que habia hecho antes de tomar el grado de bachiller en leyes.

Las Córtes recibieron con agrado, y mandaron pasar á la comision de Bellas Artes, un plan de arco triunfal, que como un tributo de admiracion y con el objeto

de transmitir á la posteridad la grande época de la restauracion española, ofrecia al Congreso Mr. Duverneuil, arquitecto francés.

Seis de los 13 electores de partido que concurrieron á la eleccion de Diputados á Córtes por la provincia de Canarias, reclamaban de nulidad contra dicha eleccion, que protestaron en el acto, fundados en que el del partido del Hierro, D. Francisco Ayala, presentó para probar su investidura solo una certificacion en papel simple, firmada por el que se decia secretario de la Junta electoral, y no por el presidente y escrutadores; á que se añadía que el jefe político por sí y ante sí decidió la admision de este individuo. Las Córtes mandaron pasar la exposicion á la comision de Poderes.

A la de Organizacion de fuerza armada se pasó tambien una instancia de los sargentos de los cuerpos de Cantabria, Astúrias y Montesa, de la guarnicion de Zaragoza, pidiendo que en el Código militar se tenga presente lo mucho que ha sufrido su clase en la postergacion de ascensos y en las fatigas del servicio.

Recibieron las Córtes con agrado, y lo mandaron pasar á la comision de Instruccion pública, un proyecto de educacion para las escuelas de primeras letras, extractado de un discurso de D. Segundo Izquierdo.

A la de Agricultura y Comercio pasó el papel de observaciones de D. Pedro José Echenique, acerca del precioso fruto de nuestras lanas, mal uso de ellas en su exportacion y los incalculables perjuicios que se han seguido á la Nacion de la mala administracion de esta renta.

Los maestros ebanistas y carpinteros de Cádiz en número de 33, exponian en representacion el estado de miseria á que los habia reducido la libre introduccion de artefactos extranjeros, y pedian se prohibiese ó se les cargase un derecho capaz de equilibrar los precios. Se mandó pasar á la comision de Industria y Artes.

A la de Premios para el ejército de San Fernando pasaron dos instancias: la una de D. Domingo Antonio de Vega, abogado en Cádiz, quejándose de que no se le hubiese tenido presente en los premios, cuando fué el primero que contribuyó al pronunciamiento del ejército de la Isla; y la otra del mariscal de campo D. Miguel de Haro, benemérito de la Pátria en grado heroico, en que recomienda eficazmente los méritos de los jefes, oficiales y tropa que le auxiliaron para el pronunciamiento en Múrcia, á fin de que se les tenga presentes para reconocerlos como hijos beneméritos de la Pátria, y lo demás que haya lugar.

Pasaron á la comision de Infracciones de Constitucion los cuatro expedientes que siguen: el primero, de Doña Pascuala Olsina, contra el alcalde constitucional de Muchamiel, por el arresto ó prision que le causó en la cárcel, incomunicada, por suponerle exceso en un juicio conciliatorio: el segundo, del padre D. Márcos Ponce de Leon, cónrego regular, contra el alcalde de Torrenueva, D. José Ramirez de Arellano, por haber procedido á su prision á pretexto de que se habia fugado de la cárcel de Santa Cruz de Mudela un hermano suyo: el tercero, de Manuel Alonso de Robles, contra el alcalde de la villa de Quismondo, que le puso preso por solo satisfacer sus resentimientos, nacidos de haber sido Robles uno de los individuos que declararon sobre la nulidad de su eleccion; y el cuarto, de Jacinto Pontones contra el alcalde de Bogarra, Fermín Gonzalez Pediosa, quien lo prendió en la cárcel pública y lo detuvo en ella ocho horas sin haberle formado causa, ni haberla legítima para el procedimiento.

Se leyó por segunda vez el proyecto de ley sobre la libertad política de la imprenta, de que se dió cuenta en la sesion del 15 del actual, y que se copiará en su última lectura.

El Sr. Moscoso presentó una exposicion de la Diputacion provincial de Galicia, en que expresaba sus sentimientos por las ocurrencias del dia 6 del presente mes en esta capital; y como se mandase leer, hizo presente el Sr. Lopez (D. Marcial) que se le habian dirigido otras dos del ayuntamiento constitucional de Ceuta y de la Diputacion provincial de Aragon; y el señor Losada entregó un ejemplar de la que hacia al Rey el regimiento de Astúrias, en Zaragoza, y tambien se mandaron leer, siendo todas como sigue:

«Señor: Hechos que se dirigen á turbar la tranquilidad del Estado y trastornar el orden establecido, envolviendo á la Nacion (si posible fuese á los que los intentan) en los horrores de la más cruel y desoladora anarquía, no se pueden oír por el militar, en cuyo heroico pecho arde el sagrado amor de la Pátria y del Rey, sino con la mayor indignacion: ésta, en el más alto grado, experimentaron los jefes y oficiales del regimiento infantería de Astúrias, cuando el capitán general de este ejército y provincia les comunicó en la corte del 10 la noticia de lo ocurrido en Madrid los dias 5 y 6 del presente. Con la mayor efusion de sus corazones manifiestan á V. M. los sentimientos que animan hasta las últimas clases de este cuerpo: en alas de su deseo hubiesen volado á participar de los laureles, de los que en aquellos aciagos dias se coronó tan valiente y heroica guarnicion, cuya gloria no pueden menos de envidiar, ya que no ha estado á su arbitrio disfrutarla. El haberse, Señor, terminado todo tan felizmente, ha templado en parte el disgusto y amargura que semejantes acontecimientos produjeron en sus corazones. Las sábias disposiciones de las autoridades han hecho desaparecer á los facciosos. ¡Gloria y loor eterno á su actividad, vigilancia y celo! Huyan aquellos miserables á donde no les alcance la justa venganza; huyan de un suelo pacífico que con mano benéfica protege el Sér Supremo; huyan á países á donde no fructifique el santo árbol de la libertad social, á cuya sombra descansa el honrado ciudadano, y que jamás, jamás dejará de florecer, disfrutando como

disfruta de las feraces influencias de la más sábia de las Constituciones, protegida y jurada su defensa por el más grande y amado de todos los Reyes, que todos los buenos han jurado defender aun á costa de su existencia. ¿Y qué importa ésta, cuando se trata de los derechos imprescriptibles del hombre en sociedad?... Huyan y no vuelvan á repetirse semejantes escenas; pues una Nación cuyo ejército cuenta regimientos como el de Astúrias, será libre é independiente, á pesar de cuantas maquinaciones, tramas y artificios sugiera el génio del mal.

Estas ideas, Señor, son las que abrigan jefes, oficiales y tropas del regimiento infantería de Astúrias, considerando como un deber elevarlas hasta el Trono de V. M., asegurándoles que el más corto sacrificio que estos individuos se hallan en disposicion de verificar, es exponer y perder su vida por su Pátria, Constitucion y Rey; é igualmente se atreven á manifestarle á nombre suyo y al de cuantos individuos componen el ejército español, que si en siglos más remotos la fuerza armada fué el apoyo del despotismo, en el XIX es el antemural de la libertad é independencia de las naciones. Dios guarde la importante vida de V. M. prolongados años para bien de la Pátria. Zaragoza y Setiembre 12 de 1820.==Señor.=A L. R. P. de V. M.=Pedro Dejouy.»

«Desde el continente de Africa os dirige, padres conscriptos, los homenajes de su respeto el cuerpo representante de los derechos de los españoles que mantienen el sagrado depósito de la religion y las leyes en estas desgraciadas regiones de ignorancia, impiedad y tiranía; y si hubo quien al ver la suerte de la madre Pátria creyese que el Africa empezaba en los Pirineos, sepa ya la Europa que España es libre hasta en las mismas playas de donde en días más aciagos partió la servidumbre que preparó á nuestros padres el desórden de Witiza, y aseguró por tantos siglos la flaqueza de Rodrigo.

El 15 de Julio rayó en nuestro horizonte la luz que el 9 partió de vuestro seno para aclarar los derechos y dar vida á la inclita y generosa Nación que os confió sus destinos. Trasportado en espíritu este ayuntamiento á la Metrópoli de las Españas, miró abrirse las puertas del capitolio ibero; os vió ocupar vuestras sillas curules, y á la vista y entre los aplausos de un concurso inmenso, presentarse el augusto Monarca de dos mundos con toda la pompa de su magestad y con todo el esplendor de sus virtudes, para jurar á la faz del cielo y de la tierra la observancia religiosa del pacto sagrado en que están consignados los derechos del Trono y los de la más heroica de todas las naciones.

Ved aquí, padres conscriptos, lo que entonces sentimos y lo que ahora no nos es dado expresar. Dignaos, pues, aceptar, en la ingénua y sencilla narracion de lo que hicimos en estos días de placer inefable y de sólida esperanza, un testimonio de nuestros deseos, muy superiores á nuestros recursos; pero estad seguros de que vuestra incolumidad y vuestra gloria son los votos que unidos al nombre augusto de su Rey, dirige al Altísimo este ayuntamiento para bien y prosperidad de la gran familia á que tenemos el honor de pertenecer.

Ceuta 31 de Agosto de 1820.==Fernando de Butron, jefe político.=Antonio Salas, alcalde.=Antonio Tori, regidor.=Santiago Muñoz, regidor.=Juan Denis, regidor.=José Pau, regidor.=Domingo Muñoz, regidor.=Antonio Dital, síndico.=Francisco Isnaroy, secretario.»

«La Diputacion provincial de Aragon, al leer el *Diario de Córtes* que contiene la sesion del 7 de este mes, que le comunicó su Presidente, ha sentido aquella agradable connoceion que han experimentado todos los bue-

nos españoles al ver sólidamente afianzados la pública tranquilidad y el sistema constitucional por la mútua é íntima union de los dos poderes en que consiste la fuerza moral de todo gobierno bien constituido.

No ha dudado nunca la Diputacion que esto sucediese, cuando se halla segura de las luces, patriotismo y probidad de los dignos Diputados que forman el Congreso, y la sesion del 7, que perpetuará en la historia su sabiduría y prudencia, le ha confirmado más y más en sus ideas.

La Diputacion, pues, representante de una provincia que tantas pruebas tiene dadas de su valor y amor á la Pátria, no puede menos de felicitar á las Córtes por tan fauto suceso y protestarles que en coadyuvar por su parte á llevar á su colmo la grande obra principiada, además de cumplir con una de sus primeras obligaciones, llenará los deseos de que se halla animada en favor de la pública felicidad.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1820.==Luis Veyan.==Vicente de Lissa y las Balsas.==José de Sangemí.==Nicolás Esponera.==José de Latorre.==El Baron de Alcalá.==Mariano Sigüenza.»

«La Diputacion provincial de Galicia ha sabido con la mayor indignacion los últimos acaecimientos de esa capital, y que un puñado de facciosos, desnudos de virtudes y de mérito, pero devorados de pasiones exaltadas, se han atrevido á turbar el órden público profanando el nombre de los heroicos habitantes de Madrid, y poniendo en conflicto á las Córtes y al Gobierno. La Diputacion de Galicia, elegida por el voto de millon y medio de hombres libres, decididos á sostener la Constitucion que han jurado, asegura á las Córtes que en ella y en sus comitentes tendrán siempre el más firme apoyo, así contra los planes de los infames sectarios del despotismo que acaso intenten restablecer el régimen opresor que hemos sufrido, como contra los anarquistas que, enemigos de la paz y de la union, pretendan convertir la España en un teatro de crímenes espantosos. La Diputacion afirma á las Córtes que si malvados de una ú otra clase osasen quizá atentar contra el sistema constitucional adoptado por la Nación, la provincia de Galicia será la primera que se presente en la lid á sostenerlo, y que los individuos de su Diputacion sacrificarán sus vidas antes de consentir, ni que la libertad perezca á manos de un tirano, ni que seamos entregados á la merced de hombres furiosos é inmorales que, sedientos de riquezas y de empleos, quieren el trastorno, porque solo á su sombra podrán saciar su desmesurada ambicion. La Diputacion provincial de Galicia espera que, penetradas las Córtes de que estos son los sentimientos de casi todos los españoles, prosigan con teson en la magestuosa carrera que han comenzado, y que se persuadan de que esta Nación tan sensata jamás podrá ser seducida por el corto número de revoltosos que por desgracia abrigan en su seno.

Coruña 12 de Setiembre de 1820.==Señor.=Pedro de Agar, presidente.»

Las Córtes mandaron que se insertasen en este *Diario*, y declararon haber oido con particular agrado los sentimientos patrióticos y constitucionales que en ellas se expresaban.

Tambien se leyeron los siguientes dictámenes de la comision de Bellas Artes:

«La comision de Bellas Artes ha examinado la proposicion de D. José Moreno Guerra, reducida á que se

muden los troqueles de las Casas de Moneda, y á que se sustituya á la leyenda antigua la que propone el autor de esta proposicion.

La comision ha creido conveniente la mudanza de los troqueles; pero juzga que en lugar de la leyenda que se propone, deberia colocarse en el anverso *Ferdinandus VII P. P.*, y en el reverso *Hispaniarum Rex* y el año corriente en números romanos, para evitar la lectura en arábigos, que no corresponden á la leyenda latina.

Los troqueles presentarán en el anverso el busto del Rey, orladas sus sienes de una corona cívica, y en el reverso las dos columnas, los dos mundos lazados, y sobre estos el libro de la Constitucion, sirviendo de pedestal á la corona.

Juzga oportuno la comision que en las onzas de oro se sustituya al Toison que sirve de orla, la órden nacional de San Fernando que aprobaron las Cortes extraordinarias, y de que S. M. es el Gran Maestre, conforme al art. 32 del decreto de 31 de Agosto de 1811.»

«Esta comision ha examinado el oficio del Sr. Secretario del Despacho y Ministerio de Hacienda, relativo á la variacion que se proponia hacer en las monedas de oro, plata y cobre, y del cual se dió cuenta al Congreso en 8 del corriente.

La comision cree que teniendo evacuado su informe sobre la proposicion del Sr. Moreno Guerra, relativa al mismo objeto, nada debe añadir en el presente. Así que solo manifestará que los modelos que se le han presentado contienen equivocaciones notables, aun prescindiendo del mérito artístico en la ejecucion del grabado.

Las razones que movieron á la comision al extender su informe son tan óbvias, que ofenderia la penetracion del Congreso si se detuviese á manifestarlas. Se reserva en todo caso hacer algunas observaciones cuando se admita á discusion el dictámen de que hace mérito.»

Se aprobó la indicacion que sigue, del Sr. Sancho:

«Que se pregunte al Gobierno si convendrá en tiempo de paz dar en metálico á los cuerpos del ejército la racion de pan que se suministra ahora en especie á la tropa, y la cantidad que en tal caso se habrá de abonar por cada plaza.»

Se leyó la siguiente, del Sr. Cepero:

«Que las Cortes declaren benemérito en grado heroico al general Acevedo.»

Tomó la palabra y dijo

El Sr. **MARTINEZ** (D. Javier): Me opongo á que se admita á discusion la indicacion del Sr. Cepero, porque entiendo no puede producir otro efecto que deprimir el mérito del muy virtuoso D. Félix Alvarez Acevedo, y me fundo en la razon siguiente.

Este general ha sido un hombre poco comun en las carreras literaria y militar: no hablaré de tiempos atrás, porque ni me considero capaz, ni lo tengo por oportuno en este sitio y momento, y me contraeré á sus últimos dias. Se hallaba este ilustre varon en la provincia de Galicia en principios de este año: en aquella Galicia, Señor, que muy antes de ahora ha sabido ser heroica; en aquella Galicia que ya en el año de 1809 supo, no solo adquirir su libertad, sino marcar el camino que las demás provincias debian seguir; en aquella Galicia que ha

sabido conservar el sagrado fuego de la libertad desde el año de 1810; en aquella Galicia que en 21 de Febrero del presente dió un grito de libertad tan fuerte, que asombró á los despotas, despertó los pueblos y desalegó al Rey, cuyo eco resonó en toda España, y acaso en toda Europa: un grito de libertad que hizo temblar los calabozos, abrirse sus puertas, cerradas por la infamia y vil intriga á tantos desgraciados que en ellos gemian sumidos; un grito que penetró la tierra y resucitó los muertos, que vendrán á vivir para siempre en esas lápidas. Por esta Galicia y benemérito ejército D. Félix María Acevedo fué nombrado su caudillo, é individuo de su Junta de gobierno: él la presidió en los dias de su mayor tribulacion; mandó aquella provincia. Un hombre que tuvo esta honra y recibió tales testimonios de gratitud, dados ya por la Pátria, en defensa de la cual tan gloriosamente murió, tiene todos los honores á que podia aspirar: sus cenizas están suficientemente honradas hallándose allí. Señor, no se puede hablar de este héroe sin enternecerse uno y sin...

El Sr. **CEPERO**: El señor preopinante ha explicado en parte los fundamentos que he tenido para hacer mi indicacion. Por las mismas razones que acaba de manifestar, y de que las Cortes están convencidas, y por el interés que todos debemos tomar en que se premie el mérito de este general; el Congreso, que representa la Nacion entera, creo que debe dar un testimonio público de que á este digno español lo han tenido por benemérito de la Pátria, que la Pátria le es deudora, y que le vive reconocida por sus virtudes y por lo que trabajó por la causa de su libertad. No sé de dónde el señor preopinante ha sacado la consecuencia de que, porque fué tan virtuoso, abrió los calabozos y marcó la senda que han seguido los demás españoles, llegando al sumo grado de las virtudes, así civiles como militares, no sea digno de que se le declare benemérito de la Pátria. Dice S. S. que tiene bastante con que sus cenizas reposen donde están; pero eso probaria tanto, que entonces no habria hombre ninguno á quien la posteridad debiese declarar benemérito. Por consiguiente, opino que esta declaracion es la mayor, en mi juicio, que las Cortes pueden hacer en favor de un individuo, y el testimonio más grande que la gratitud de la Pátria puede dar á uno de sus hijos que se ha sacrificado en beneficio de su libertad; y me parece que el general Acevedo se ha hecho acreedor á ella muy particularmente. Yo no soy de opinion de que se prodigue; y así como ahora hablo en apoyo de que se le conceda, quizá luego tendré que oponerme á que se dé á otros. Suplico, pues, al Congreso que, atendidas las virtudes militares de este general y su relevante mérito, haga esta declaracion para que se perpetúe su memoria hasta las generaciones más remotas, declarando solemnemente que el general Acevedo ha merecido el aprecio de su Pátria.»

Se declaró bastante deliberada la indicacion, y admitida á discusion, dijo

El Sr. **MOSCOSO**: Agradezco sobremanera al señor Cepero la indicacion que ha hecho en favor del dignísimo general Acevedo; y tanto más se lo agradezco, cuanto á la opinion de S. S. se debió el que no se hubiese aprobado en el dia de ayer la que yo hice relativa á que se escribiese su nombre en este salon al par de los héroes Porlier y Lacy; pero no puedo consentir por mi parte que se admita la enunciada indicacion ni ninguna otra, siempre que no se le conceda lo mismo, sin rebaja de un ápice, que se ha concedido á otro general, porque no le considero menos digno que cualquiera en favor de

quien se hayan hecho las más especiales declaraciones. Yo que ayer promoví que al general Acevedo se le tuviesen todas las consideraciones á que juzgo acreedora su memoria, hoy me opongo á lo que propone el Sr. Cepero. La provincia de Galicia declaró al general Acevedo benemérito de la Pátria en grado eminente; y el declarar ahora lo que se solicita sería ponerlo en alguna inferioridad con respecto á lo que por aquella se acordó. Conténtese, pues, la memoria del digno Acevedo, como yo me contento, con que la opinion pública le haya colocado en el lugar que merece, y ahorrémonos de declaraciones que nada añadirían á lo que aquella ha prevenido. Repito que la opinion pública ha tributado á sus cenizas la honra de que son dignas, y le ha puesto, si no en superior clase, al igual de cualquiera otro de los héroes de nuestra gloriosa restauracion. Opino que no debe admitirse la indicacion del Sr. Cepero, y creo que si se aprobase, en lugar de apreciarlo su provincia, lo recibiría con descontento.

El Sr. **LA-SANTA**: Me opongo tambien á que se apruebe la indicacion del Sr. Cepero, aunque por distintas razones que lo ha hecho el Sr. Moscoso, pues al fin por grande que sea la declaracion que en favor del general Acevedo ha hecho su provincia, todavía sería mayor la que se hiciese por la Representacion nacional. Mi oposicion se reduce á asistirme hoy las mismas razones que tuvo ayer el Sr. Cepero para contradecir la del señor Moscoso, á saber; que se derriben las bases establecidas por la comision para conferir los premios á que se han hecho acreedores los sacrificados en las aras de la Pátria. Estas consisten en considerar en la primera á los que han sido víctimas en un suplicio, y en la segunda, á los que perecieron con las armas en la mano. En el dictámen se fijan los premios para ambas clases, y el que hoy se propone para el general Acevedo no se comprende ni en una, ni en otra. Ayer opiné que no se oponia á dichas bases el que se inscribiese el nombre de este héroe en el salon de Córtes, porque no era otra cosa el determinarlo así, que considerar que debía ponerse en parangon con Porlier y Lacy, como yo creo que merece. Ninguna fuerza me hicieron las razones que se alegaron por algunos señores, porque habiéndose dicho por unos que debía solo concederse esta gracia á las primeras víctimas en las épocas de nuestra revolucion, encuentro que no se ha tenido esto presente para con D. Sinforiano Lopez, que es el que únicamente puede tener la gloria de ser el primero en este padecimiento. Si se considera, como otros dijeron que debía tenerse presente, la clase de muerte sufrida y dar la preferencia á los que las tuvieron en un patíbulo, vuelvo la cara á Daoiz y Velarde, que no se hallan en este caso, y sin embargo, los vemos con entusiasmo inscritos con letras de oro en este augusto santuario. Con que de cualquier modo que se mirase encontraba justo el que se ejecutase lo mismo con el general Acevedo. Por lo demás, no tengo reparo en admitir esta indicacion ni cualquiera otra que se haga con objeto tan digno.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó la indicacion.

Se leyó otra, que dice así:

«En el concepto de la comision es más gloriosa y meritoria la muerte de los patriotas en el patíbulo que en el campo de batalla. En este principio se apoya al parecer el contesto del art. 1.º, el que por lo mismo de-

be hacerse extensivo á cuantos constan fenecieron en el cadalso por haberse pronunciado contra el despotismo. Es, pues, una consecuencia legítima el que se inscriban tambien en el salon de Córtes de un modo que no cause deformidad á su arquitectura los nombres de los 17 ciudadanos inmolados en Valencia, con el mencionado motivo en los Eneros de 1817 y 1819.»

Para fundarla, dijo su autor

El Sr. **NAVARRO** (D. Felipe): Uno de los señores individuos de la comision se ha propuesto demostrar que el concepto de que la muerte de los patriotas ha sido más gloriosa en el patíbulo que en el campo de batalla, formó la base del art. 1.º del dictámen, segun el que deben inscribirse en este salon los nombres de los generales Porlier y Lacy. Me es doloroso observar la inconsecuencia que resulta de no haber acordado igual honor á los demás que exhalaban su último suspiro en el cadalso por haberse pronunciado contra el despotismo, entre los cuales no pueden menos de colocarse digna y justamente las 17 víctimas inmoladas en Valencia en los Eneros de 1817 y 1819.

No debe servir de obstáculo el que la mayor parte de ellas no pertenecian á los rangos distinguidos de la sociedad, ni se encontraban en dignidades ni empleos; pues estas distinciones, debidas con más frecuencia á la casualidad que al mérito, no tienen exclusivamente vinculadas la virtud ni la gloria. Ambas pueden adornar á todas las clases, y en cualquiera serán acreedoras al homenaje y admiracion de los sábios, en cuyo juicio solo el mejor es el más noble, y el más virtuoso es el más grande. No admitamos, pues, en este santuario augusto de las leyes otra diferencia que la que causan la virtud y el vicio: no establezcamos una ley de desigualdad que sostuvieron en otro tiempo la inmoralizacion y la lisonja. Ya que tratamos de hacer justicia á los muertos, en cuya region no hay más preferencia de la que dan la rectitud de los sentimientos y la pureza de los deseos, no permitamos que se quejen de los vivos porque desconozcamos estos principios eternos de igualdad.

Si los que espiraron en el suplicio merecen, segun la comision, una honra particular, me atrevo á decir que aquellas 17 víctimas tienen un derecho privilegiado á ella. Baste que hayan muerto en Valencia para que se entienda que sufrieron más, que padecieron de un modo más acervo, y que muriendo pasaron por mil y más géneros de muerte.

Publicado el ominoso decreto de 4 de Mayo de 1814, la Nacion entera se abismó en todos los males imaginables, y aún en los que ni imaginarlos pudiera; mas Valencia se convirtió especialmente en un teatro de depredacion, de inhumanidad, de prevaricacion y de la atrocidad más feroz. Todas estas plagas hizo padecer á Valencia el Gobierno que la abrumaba: le hizo recordar con envidia las vejaciones que habia experimentado bajo el más cruel de los invasores, y la época del usurpador parecia á Valencia la edad de oro, el tiempo de Augusto, cuando lo comparaba con el brazo férreo del nuevo opresor que bajo los auspicios de la arbitrariedad la hacia estremecer y gemir. A esta época se refieren aquellas víctimas, en cuyo exterminio es forzoso observar multiplicidad de muertes: doble manera de morir, y el heroismo más portentoso al recibir la muerte.

Desde el momento primero de la prision de estos desgraciados, comenzaron á sentir los tormentos de la muerte: el primer paso hacía la cárcel fué hacía el patíbulo: los satélites del inhumano jefe no les dejaban ver más que los prestigios del fin amargo que les esperaba:

los alcaides, los fiscales no les anunciaban más que martirios y muerte; y esta se les multiplicó en razon de los momentos que mediaron entre la prision y el suplicio. El palo fatal hasta entonces fué impotente en la muerte de estos patriotas: se tuvo por preciso auxiliarle con la horca, en la que fueron colocados despues de fusilados, como si sus cadáveres, destrozados ya por el plomo mortal, no bastasen á saciar la venganza del horrible mónstruo que los exterminaba.

Alguna vez no deja de ser discreta la malignidad. Creian los malvados que la gloria de las víctimas habia de ser eterna, y apuraron todos los recursos de la muerte, y quizá de la infamia, para extinguirles su inmortalidad. Se engañaron, empero, porque serán inmortales en la memoria de los buenos, y la posteridad más remota les rendirá el tributo del reconocimiento y la admiracion. En este augusto edificio, en este depósito sagrado de las leyes de paz, se verán ó recordarán sus nombres como de los hijos más enamorados de la madre Pátria, por cuya libertad murieron arrojándose á derrocar el horroroso baluarte del despotismo. Son especialmente acreedores porque dejaron de existir como héroes, como hombres que habiendo llegado á la sublime altura de las virtudes cívicas, ofrecieron sus vidas como el holocausto en las aras de la libertad civil; murieron desafiando á la muerte misma; murieron triunfando de la muerte. Así es, que la despedida de unos para la morada de los muertos, se redujo á aconsejar, á animar á sus amigos á que siguiesen el camino que quedaba abierto para salvar la Pátria: la de otros, á excitar más y más la justa indignacion contra los déspotas; y el más jóven, el desgraciado D. Félix Beltran, arrebatado prematuramente á la vida y á las esperanzas de su familia, puso el sello á la generosidad de sus sentimientos repartiendo el último caudal que le quedaba en el bolsillo entre los últimos instrumentos de su exterminio. «Gozáos (les dijo) ciegos ministros de la barbárie en el triunfo y los despojos de mi muerte: aprovecháos de ese corto caudal, para que digais un día que los virtuosos mueren haciendo gracia á sus enemigos.» Razon es que se inscriban sus nombres con letras de oro, sin que sirva de obstáculo el mucho número porque pueda causar deformidad á la hermosura del edificio. No la causará, en efecto, respecto á que ningunos blasones, ningunos trofeos, ningunos adornos la aumentarán tanto, ni con tanta propiedad como los nombres de los héroes de la Pátria. No demos lugar á que las generaciones futuras nos acusen de ingratos, de poco consecuentes al inestimable don de libertad que disfrutamos: hagamos porque nuestros hijos, la posteridad más remota, al ver estampados aquí los nombres de los héroes que nos han precedido, les colmen de bendiciones y de elogios, y nos tributen las gracias porque fuimos justos con los verdaderos padres de la Pátria, con los restauradores de los imprescriptibles derechos que les hemos dejado como patrimonio nuestro, en el que deben sucedernos eternamente. Las naciones extranjeras lecrán aquí el catálogo de los filósofos prácticos que prefirieron la muerte á la esclavitud, y exclamarán con espanto: «Hubo virtuosos en España, y es muy respetable la generacion que procede de ellos.»

El Sr. **SANCHEZ SALVADOR**: Señor, la comision no ha olvidado, sin duda, que habia otros acreedores á la gratitud de la Pátria además de los beneméritos generales Porlier y Lacy; pero es bien sabido que recae siempre el premio sobre el que dirige la empresa. En la defensa de Gerona habria muchos que murieran de un balazo como D. Mariano Alvarez, y sin embargo no es-

tán colocados sus nombres en este salon como el de aquel general, porque éste dirigia la empresa, y si hubiera defendido mal la plaza hubiera sido ahorcado, y por lo mismo, habiéndola defendido bien, es acreedor á que se le haya declarado benemérito de la Pátria en grado heroico, no habiéndose hecho lo mismo con los demás que con tanta bizarría contribuyeron á la misma defensa. Yo creo que esta ha sido la idea de la comision, y la de no abusar de estos premios colocando á infinitos en este augusto sitio, pues entonces la multiplicidad haria perder el valor á este premio, como sucede en Italia con los títulos de Barones y Condes. Creo que las Córtes deben atender á la diferencia que hay entre el que dirige una empresa y el que la sigue, porque ya se sabe que en todas las conmociones no se castiga sino al principal ó principales, y no á los demás que le siguieron. Así que, respetando el mérito que han contraido estos españoles, calificados en el 2.º artículo beneméritos de la Pátria en grado heroico, creo que este honor que les tributa la Nacion debe bastarles, sin que puedan quejarse sus familias, ni la posteridad decir que ha sido ingrato el pueblo español.

El Sr. **OBISPO DE SIGUENZA**: Al oir el discurso elocuente y animado del señor preopinante, creerán algunos que se interesan en esta discusion que nosotros y la comision de Premios habíamos olvidado á aquellos dignos españoles que han muerto en un patíbulo ó en las prisiones, sacrificados por su amor á la Pátria; pero no es así, porque la comision propone que á las viudas y á los hijos de todos estos se les concedan los mismos premios que á los que más han merecido; con la sola diferencia que la comision propone se inscriban en este salon los nombres distinguidos de algunos de ellos, y elige para esto aquellos dos que se hallan designados por la opinion pública para ocupar el primer lugar, prescindiendo del modo como hubiesen muerto; y en cuanto á los demás que han sido sacrificados, propone que á sus viudas é hijos les quede la puerta abierta para disfrutar los premios á que aquellos se hicieron acreedores y hacer las mismas solicitudes.

El Sr. **GOLFÍN**: Las objeciones que se han puesto contra la indicacion del Sr. Navarro se reducen á haber dicho el Sr. Sanchez Salvador que en cualquier ejército se acostumbra dar el premio al jefe que lo manda aunque á su gloria contribuya toda la tropa; y que así como á la guarnicion de Gerona no se la premió, y se distinguió solo á su dignísimo jefe D. Mariano Alvarez, del propio modo debe hacerse en este caso. Me haré cargo de esto, y despues contestaré al Sr. Obispo, acerca de que les queda el mismo derecho á las viudas é hijos. (*Interrumpió el Sr. Obispo diciendo que no decia que les quedaba el derecho, sino que la comision lo proponia, y continuó el orador:*) Nada hay de semejante entre la gloriosa defensa de la plaza de Gerona y los méritos de los dignos patriotas de que se trata. En Gerona, D. Mariano Alvarez fué el que con su presencia dió fuerza y energía á las tropas de la guarnicion, el que les infundió ánimo, el que sostuvo la defensa de la plaza, y el que dió mérito y fuerza á todos; y aun seria un problema difícil de resolver si Gerona y su benemérita guarnicion hubieran hecho una defensa tan gloriosa si hubiesen tenido otro jefe al frente. Pero por ventura, ¿qué relacion tiene esto con lo que se trata? Los generales Lacy y Porlier tuvieron alguna influencia ni la más mínima relacion con los sucesos de Valencia y con la decision de estos héroes que el señor preopinante acaba de pintar tan admirables? ¿La tuvieron acaso para su decision?

Por consiguiente, nada hay de comun en el caso propuesto por la comision y el que ha citado el Sr. Sanchez Salvador.

Ha sentado la comision la base, que reclama con tanta justicia el señor autor de la proposicion, de que todos los que han muerto en el patíbulo son acreedores á este honor, no solo los primeros, sino hasta el último. Además, la comision se desentiende de que á estos para quienes se propone este honor se indicó los dias pasados, cuando se trató de este asunto, que se les propusiese para otras recompensas ó premios; y si no, véase la sesion de aquel dia. Así que, la comision no ha debido dejar de hablar de estos dignos patriotas; de estos patriotas á quienes no se presentaba otro estímulo que su patriotismo. Los generales Porlier y Lacy, cuyos nombres celebra toda la Nacion, y que yo respeto debidamente, tuvieron algun aliciente para entregarse á los peligros por la dulce esperanza de salvar la Pátria, á que se sacrificaron con tanto honor. Contaron con tropas, si bien tuvieron la desgracia de que despues les vendieran tan traidora é ignominiosamente; pero estos otros dignos patriotas con ningun mérito contaron sino con su valor y patriotismo. Cuando meditaban su empresa fueron sorprendidos por Elío. No negaron su intento, no comprometieron á nadie, y mantuvieron su heroica firmeza hasta el patíbulo, como lo saben cuantos presenciaron esta escena lastimosa.

La comision se desentiende de esto que se le encargó en la discusion del otro dia, y que si se hubiese hecho cargo de ello, no dudo que hubiera hecho otras clasificaciones. El Sr. Obispo dice que por el dictámen se declara á las viudas é hijos de estos patriotas el mismo derecho que á las de los demás. Supongo que esto será para sacarles de sus apuros, pero no para recompensarles su mérito; porque pregunto: ¿la virtud se recompensa con dinero? Si creemos esto, renunciemos á tener héroes. La virtud es premio de sí misma: no se paga, no se recompensa con nada. Se le debe la gratitud de la Pátria, la estimacion de todos los ciudadanos y una declaracion solemne en este Congreso. Si estos hombres vivieran, estoy seguro de que estarían más contentos al ver sus nombres inscritos en este salon, que á sus viudas á cubierto de la miseria, porque ellos no temieron la pobreza, como no temieron los peligros, porque amaban la virtud. Se dice que la multiplicidad de inscritos disminuiría el mérito de este premio; pero por ventura, ¿puede haber cosa más grande ni más gloriosa que ver este salon lleno de nombres de otros tantos héroes? ¿Será mejor ver uno ó dos que millares, que tantos héroes como españoles? No hallo, pues, razon para oponerse á esta indicacion, que apoyo con todo mi corazon.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: La comision no puede menos de conocer que era muy penosa y crítica su situacion al dar este dictámen; y al oír la especie de inculpacion que mi amigo y compañero el señor Golfin ha tenido á bien hacerle, me veo en la necesidad de contestar á ella. La comision no ha podido olvidarse nunca de las indicaciones hechas por algunos Sres. Diputados; las tuvo presentes en sus sesiones, y si habia algunas que tuvieran relacion con las víctimas de Valencia, no puede hacerse la injusticia de creer que las desestimase. Pero despues de discutir este punto, la comision resolvió, por poderosísimas razones, que no debia atenerse á casos particulares, sino dar ciertas reglas generales para evitar un exámen largo y espinoso y librarse de excitar disputas y rivalidades. Determinada, pues, á no apartarse de esta norma, y aplicarla á todos

de una manera igual, no pudo hacer excepcion alguna en favor de las víctimas de Valencia, porque se exponia á que le preguntasen: si los que perecieron en Valencia merecen el honor de que se trata, ¿por qué no serán igualmente acreedores los que han muerto del mismo modo en las demás provincias de la Monarquía? No hay medio: ó se ha de dar alguna especie de privilegio á la opinion pública, ó no dándole ninguno, se ha de establecer una regla general. Si lo primero, por eso la comision propone á los generales Lacy y Porlier, que han tenido la buena suerte, si no se quiere decir la justa suerte, de adquirir mayor renombre y celebridad; pero si se quisiera extender esa distincion á los que murieron en Valencia, debe ser general á los que perecieron en las demás provincias. Lo que ha expuesto el Sr. Sanchez Salvador, en mi entender, no tiene respuesta. ¿Acaso Daoiz y Velarde hicieron más que muchos paisanos del heroico pueblo de Madrid? ¿No hubo otros que se presentaron á la muerte quizá antes que ellos? ¿No será un problema si Daoiz y Velarde excitaron el heroismo del pueblo, ó si éste les estimuló con su ejemplo? La razon del Sr. Golfin en cuanto al inmortal Alvarez podria tener alguna fuerza; pero me parece que Daoiz y Velarde no inflamaron á la multitud de víctimas que fueron inmoladas en el Prado. Entiendo que en estas cosas de opinion hay una especie de suerte, de que no se puede prescindir; y así como murieron muchas víctimas el 2 de Mayo, y solo han sido colocados en este salon los nombres de esos dos héroes, de la misma manera la comision ha creído, que pues la opinion pública ha señalado á los generales Porlier y Lacy como los primeros mártires de la libertad de la Pátria, á ellos debia limitarse esta honra. La comision siente mucho que no se tenga, con ella cierto género de indulgencia, siquiera por la situacion embarazosa en que la ha puesto semejante encargo; y le es igualmente sensible que cuando está encargada de proponer premios para unos héroes, tenga por decirlo así, que andar regateando y mostrando un espíritu mezquino, apareciendo más bien como un fiscal que como un dispensador de recompensas. Hemos hecho lo que hemos creído más justo y más adecuado á las circunstancias; si no hemos acertado, no es culpa nuestra el no haber logrado esta fortuna; pero se nos hará la justicia de creer que nadie nos aventaja en deseos de premiar á tan ilustres patriotas, y que solo el temor de quitar el valor á semejantes gracias, multiplicándolas en demasía, pudiera habernos obligado á mostrarnos, si se quiere, tan poco generosos.»

Declarado el punto suficientemente discutido, no se aprobó la indicacion del Sr. Navarro.

Se aprobó la siguiente del Sr. Bahamonde:

«Declarado por las Córtes el coronel Acevedo por benemérito de la Pátria en grado heroico, pido que perpétuamente se exprese su nombre en la guía militar como vivo y benemérito en grado heroico, teniéndosele presente en la revista que se pase al cuerpo á que pertenecia.»

No fué admitida la adiccion que se copia del Sr. Golfin: «Que se agregue la calificacion «de eminente á la de benemérito en grado heroico,» hecha por las Córtes en favor del general Acevedo.»

Continuando la discusion del dictámen de premios, se leyó el art. 2.º, y dijo

El Sr. **VARGAS PONCE**: Aunque soy de la comision, no firmé su informe ni quiero tocar este punto. El artículo 2.º parece que habla de los dos primeros, y ahora se dice que habla de todos: nueva confusion para mí. Si habla con los dos generales Lacy y Porlier, ¿qué honores son estos? ¿Han de ir despues de muertos á ganar batallas como el Cid? Yo, Señor, quisiera que en esto de dar premios fuésemos más económicos. Si recordamos cómo premiaban nuestros antiguos las acciones beneméritas en la guerra, veremos que estos ascensos prematuros hacen mucho mal.

Don Alonso de Iriarte, uno de nuestros mejores soldados del siglo XVI, y capitan de uno de los tercios que pasaron á Flandes, contribuyó con denuedo á ganar una batalla: se metió solo entre los enemigos, y decidió el triunfo en favor de la Nacion española; y ¿qué premio se le dió por esta bizarría? Mandó el Rey que se formase el ejército en batalla, y que el general, al frente de las filas, le diese un abrazo en nombre de S. M.: hé aquí un premio digno de un soldado español. El Conde de Gajes dijo al de Aranda, que se puede llamar el español del siglo pasado: «quiero sitiá á Pavía, para poner allí mis cuarteles de invierno: tome Vd. dos regimientos, y vaya á preparar el sitio:» el Conde, que averiguó la situacion en que estaba la plaza, la reconoce y manda el asalto, y la toma; y dice al general: «ahí está Pavía, ya puede V. E. poner sus cuarteles de invierno.» El Conde de Gajes, en premio, le propuso para brigadier: Felipe V, que sabia apreciar los grados militares, dijo que tenia el Conde varios coroneles más antiguos; y en efecto, le costó obtener este grado, á que salió por su antigüedad, las dos heridas que recibió en Campo Santo. Vaya otro ejemplo de mi casaca. Yervis ganó contra nosotros un combate glorioso, y de funesta memoria; y porque tenia 17 contra-almirantes que no habian hecho nada, pero que eran más antiguos, se les hizo á todos vice-almirantes para que tambien le alcanzase el premio. De no hacerlo así, es menester premiar con dinero, y no sucede lo que con los caballeros españoles que costeaban cuatro picas en Italia ó Flandes, y rompian sus lanzas en los enemigos de su Pátria, y al volver á ésta, pedian por toda recompensa una cruz de Santiago. Añado que estos honores no se den á muertos. ¿Qué les importa tener los honores de capitan general, si al fin no han de salir de su tumba? Por esto digo que el artículo no debe admitirse á discusion.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Extraño mucho que el Sr. Vargas, que como individuo de la comision vió y oyó este artículo, y pudo hacer esta advertencia para evitar ahora el manifestarla al Congreso, no lo hiciese entonces, y lo haya reservado para este lugar. Pero sea de esto lo que quiera, la comision dice que sabiendo que algunas Juntas provinciales han declarado varios honores á esos generales, no seria fuera de propósito escitar al Gobierno para que los ratificase; y yo iba á hacer ahora una indicacion para que si se habian concedido á algunos otros individuos, tuviesen la misma suerte. La comision sabe, por ejemplo, que la Junta de Barcelona confirió al difunto D. Luis Lacy los honores de capitan general; pero como estas gracias necesitan la confirmacion del Rey, ha creido conveniente la comision que se excitase al Gobierno para que tuviese la bondad de confirmarlas, con lo cual darian las Córtes un nuevo testimonio de que no omiten ningun medio para recompensar dignamente á los hijos beneméritos de la Pátria.

El Sr. **VICTORICA**: ¿Cuál puede ser el objeto de la excitacion que se propone en este artículo? En cuanto al general Lacy, ya cuando se celebraron en Barcelona sus solemnes exequias en el mes de Julio último, se le hicieron los honores de capitan general por orden expresa de S. M., honores que tambien se le tributaron en la isla de Mallorca al tiempo que fué sacado su cadáver del oscuro rincon en que yacía sepultado, y conducido con la mayor pompa y extraordinario acompañamiento de aquellos naturales al buque destinado para trasladarlo al continente. En esta parte me parece que ha observado muy bien el Sr. Vargas, que habiéndoseles ya señalado á estos dos ilustres mártires de la libertad el supremo honor de que sus nombres sean inscritos en el salon de las Córtes, cualquiera otra distincion que pretenda hacerseles, lejos de ser una prueba más del aprecio y gratitud de la Pátria, rebajaria en cierto modo el honorífico decreto contenido en el art. 1.º que es lo más á que puede aspirar un ciudadano despues de sus dias. Por esta razon, y porque son poco de mi gusto estas excitaciones al Gobierno, que sabe muy bien lo que la toca hacer por su parte, me opongo á la aprobacion del art. 2.º, que considero supérfluo para los fines de este decreto.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: Este artículo no se concreta á ninguna concesion; se trata en él de que se confirmen los grados, nombramientos, ó llámese como se quiera, que hubiesen recibido estos individuos de las Juntas de provincia, que entonces eran supremas ó soberanas porque en sus puntos no reconocian superioridad alguna. De lo que se trata es de que se cumpla una palabra dada por un Gobierno que entonces era supremo, y que nos ha salvado y nos ha dado la libertad. Se ha cumplido esta palabra á todos. ¿y no se cumplirá á estos heroicos varones que tanto han hecho por la Pátria? ¿Para qué sirven? se dirá. Para cumplir una palabra y hacer ver que hecha una vez una promesa por el Gobierno, como se ha cumplido en esta ocasion, se cumplirá en otras semejantes; y hacer que así como esta palabra dada produjo los efectos asombrosos que hemos visto, los produzca en todos tiempos, no habiendo un ejemplar de haber faltado á ella. ¿Y será esto compatible con lo que tienen acordado las Córtes? ¿Pues no lo ha de ser! Supongamos que tuviesen el grado de brigadier: confirmandoles el nombramiento de capitanes generales, sus viudas tendrian el tratamiento de excelencias: y ya que ellos no puedan disfrutar de este tratamiento, ¿no se alegrarian, si pudiesen levantarse del sepulcro, de que le disfrutasen sus esposas? Además, es interesante en cuanto al sueldo que corresponda á estas; v. gr.: si el de brigadier es de 30.000 rs. y el de capitan general de 80.000, no es esta diferencia tan despreciable, y no habla con los muertos que no pueden percibirla, sino con sus viudas, á quienes se concede el mismo sueldo que disfrutaban sus maridos. En consecuencia, digo que si esta palabra fué bien dada, la Nacion debe interesarse en que de ninguna manera se falte á ella; y si aquellos á quienes se dió no pueden gozarla, deberán percibir sus efectos sus viudas ó hijos, y creo que es mengua de la Nacion detenerse un momento en la aprobacion de este artículo.

El Sr. **GASCO**: No me detendré á impugnar un error que se ha producido aquí atribuyendo la soberanía á las Juntas provinciales, porque ahora no se trata de esto; pero contrayéndome al artículo que se discute, debo manifestar que le veo en contradiccion con los demás que han sido aprobados. Las Córtes, viéndose aquí en el caso de premiar los grandes méritos contraídos por estos

dignos patriotas, hallan que las Juntas consultivas les han dado algunos grados, y se quiere que se excite al Gobierno para que se los confirme, sin duda reconociendo por esto que la concesion de grados, honores y premios toca al Gobierno. Veo, pues, que no se ha tenido esta consideracion con premios y recompensas concedidas á ciertos y determinados sugetos, como si hubiera precedido una calificacion de sus méritos, y cual si hubiese una ley ya de antemano para hacer esta distribucion de premios, y una facultad en las Córtes para hacer la declaracion de los sugetos que á su juicio lo mereciesen. Por consiguiente, yo creo que este artículo se debe suprimir si se quiere que conserve su carácter un decreto que den las Córtes. Por lo demás, yo creo que la clasificacion del mérito y la distribucion de premios toca solo al Gobierno: si las Córtes hubieran tenido esto presente, nos hubiéramos ahorrado unas comparaciones que no habrán agradado á muchos. Si las Córtes hubieran dicho: á tales servicios corresponden tales premios, y que allá los distribuya el Gobierno, sin duda se hubiera llenado el objeto sin estos inconvenientes; pero ya que esto no se ha hecho como correspondia, creo que lo mejor es suprimir este artículo.»

Declarado el punto suficientemente discutido, no hubo lugar á votar el artículo; y leído el 3.º, dijo

El Sr. **CEPERO**: Yo no me conformo con lo que propone la comision en este artículo, porque esa declaracion del mérito en grado heroico sin determinar quiénes son los sugetos que han de gozar estos premios, me parece que no puede llenar el objeto que se proponen las Córtes. Esto se me figura una cosa semejante ó igual á la idea que nos formamos de las 11.000 vírgenes, á las cuales veneramos por santas en la corte celestial, pero no tenemos ideas de lo que eran en la tierra. La declaracion de benemérito en grado heroico es en mi concepto la mayor distincion á que un ciudadano puede aspirar; y por lo mismo veo que no todos los que han muerto por la Pátria son acreedores á esta distincion, aunque yo quisiera que todos los que han perecido en estos términos, ya que no fuesen inscritos en el salon de las Córtes, lo estuviesen al menos para siempre en la memoria de todos los españoles.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Por fortuna ha llegado el caso de que se haya impugnado á la comision, por demasiado lata y generosa en la concesion de premios; mas no sé en qué se funda el Sr. Cepero para no aprobar este artículo. Ha dicho S. S. que es demasiado vago su contenido; mas yo creo que bastará su simple lectura para desvanecer esta imputacion. Dice así (*Lo leyó*). Por consiguiente, el artículo no es vago, pues que determina las calidades que se requieren para esta declaracion. Se requiere haber sufrido pena capital, en virtud de sentencia impuesta por adhesion á la Constitucion, y por haber hecho esfuerzos para restituir la libertad á la Pátria: por lo mismo, el que no haya sufrido pena capital, ó carezca de alguna de las demás circunstancias, no está comprendido en el artículo, que no tiene nada de vago ni indeterminado. Dice el Sr. Cepero que por qué no se expresan los nombres de los que son acreedores á este premio. ¿Por qué? Porque á la comision no le toca el determinar los sugetos; porque no está en sus facultades el entrometerse á hacer este exámen; porque no puede ver las causas de los que han muerto por la Pátria; porque no puede designar, ni quiere confundir á los verdaderamente patriotas, á los mártires de la libertad con los que hayan cometido algun crimen, ó hayan desmentido sus principios con alguna humillacion

ó flaqueza. ¿Qué sabe la comision si algunos de los que hayan muerto en el patíbulo en esas épocas tenian algun crimen por el que merecerian la muerte? Para saberlo seria preciso examinar las causas; y este exámen seria impropio de las Córtes y quizá comprometeria á los individuos de la comision. Por eso ha fijado una base general, estableciendo que deben ser comprendidos en ella los que hayan muerto en virtud de sentencia impuesta por adhesion á la Constitucion y esfuerzos hechos para recobrar la libertad; y deja al Gobierno la calificacion de personas, porque es quien puede hacerla. Pero la comision, sin documento alguno, sin ver las causas, ni saber sus circunstancias particulares, ¿podiera haberse aventurado á señalar personas, arriesgando tal vez hasta la misma opinion de las Córtes?...

Se declaró suficientemente discutido, y se aprobó el artículo y el siguiente 4.º, no obstante que el Sr. **Sanchez Salvador** opuso que era muy vaga la expresion de «en accion de guerra,» porque demostraba que era necesario haber muerto en el mismo campo de batalla, cuando muchos morian de resultas de heridas en él, á lo que se le contestó por el Sr. **Ezpeleta** que era inútil toda advertencia, supuesto que se entendia por muerto en una batalla todo el que moria de sus resultas.

Leído el 5.º, dijo

El Sr. **VARGAS**: Yo no encuentro en este artículo la justicia distributiva, que debe ser el alma de las resoluciones del Congreso, y creo que nunca se puede faltar á ella. Si un alférez murió en alguno de estos fracasos, ¿será recompensa nacional dejar solo á su viuda ó hijos 200 ó 300 rs. que corresponden por el sueldo de su marido? Dice la comision que recompensar á determinados sugetos es exponerse á que por exceso ó defecto se cometan muchas injusticias. Hay circunstancias particulares que agravan más los mismos actos, como sucedió con el coronel Vidal, que su tirano fué su asesino y fiscal, y que el mismo Elío le hizo perder la poca vida que le restaba en la horca. ¿Deberá ser su viuda considerada como otra cualquiera? Creo que ninguno dejará de conocer que tiene un derecho á más alta consideracion. Además, que si es menester atender el mérito de los sugetos, una viuda cuyo marido haya sido ejecutado, ¿deberá ser considerada como viuda de un particular? ¿No merecerá particular atencion la ilustre viuda que aun llora la muerte de su esposo, lágrimas que aumentan su gloria en el empíreo, que otra viuda que se haya conformado y aun escrito al Gobierno pidiendo gracias para su persona? La primera merece ser recomendada para la gran cruz de María Luisa, y no debe obtener premio quien no ostente su virtud.

El Sr. **SANCHO**: Empiezo por extrañar mucho que el Sr. Vargas, que ha sido de la comision, haya reservado para la precisa hora de la discusion estas reflexiones, cuando pudiera haberla ilustrado con sus conocimientos. Yo pudiera decir de dónde trae esto origen, pero lo excusaré. Las Córtes cuando dan una ley general, no deben meterse en la calificacion de las personas; además de que los que han muerto en el patíbulo por la Constitucion, están ya premiados con las distinciones que señala la comision, y no hay un motivo para que sean consideradas todas las personas que han padecido en un mismo concepto, porque un oficial de graduacion que tenia más sueldo, y que podria si viviese atender con más desahogo al sustento de su familia, no hay un motivo para que deje á su viuda la misma opcion que otro de menor que no podia aspirar á igual sueldo.»

Declarado suficientemente discutido, se aprobó, y

los siguientes 6.°, 7.° y 8.°; tomando la palabra despues de leido el 9.°, dijo

El Sr. **MORENO GUERRA**: En efecto ha sido desgraciada la comision. Nos ha presentado una lista necrológica ó una bula de difuntos por dictámen, y yo hubiera querido una bula de vivos. Ha discurrido premios para recompensar la herocidad de los muertos, y nada dice de los que aun existen. Creo que el artículo deberia tener mayor expresion, ó suprimirse enteramente. Hay muchos patriotas que no quieren empleos, sino que quieren vivir de su trabajo, pagando empero solo aquellas contribuciones que correspondan. En las causas de Cádiz ha habido muchos que han sido multados y robados en uno, 2 y 3.000 pesos fuertes. Yo he sido de estos últimos, multado en 60.000 rs. sobre más costas escandalosas, y sobre más perjuicios en mi persona y bienes, imposibles de calcular nunca; y habiendo tenido que emigrar para salvar la vida, se echaron sobre mi familia y sobre los bienes de mi mujer, haciéndole renunciar el dote, y otras tropelías... Digo que es justo y necesario que se resarzan á todos los vejados por amor al sistema constitucional y á las Córtes, todos los sacrificios que la tiranía servil les haya exigido... Aquí no se trata de una sola causa particular, sino de muchos á quienes se les ha multado, no teniendo muchos medios para pagar. Por lo tanto, pido que vuelva este artículo á la comision, ó se suprima del todo, teniendo presente la comision de Premios, á quien se le pasó la proposicion del Sr. Calatrava para generalizar indemnizaciones, cuanto aquí he expuesto, para que con el menor perjuicio de la inocente Nacion sean reintegrados todos los perseguidos; y sería muy conveniente lo fuesen á costa de los malvados jueces que los sentenciaron, y de los infames delatores y falsos testigos que los calumniaron.

El Sr. **SANCHO**: No contestaré á las primeras y últimas palabras del Sr. Moreno Guerra, á quien aprecio demasiado para detenerme en impugnar sus expresiones. Solo diré que la comision ha creido justo hacer mencion de los individuos que han padecido por la Pátria en el órden que lo ejecuta, y no de otro modo, por no ofender la delicadeza de algunos señores; y no creo que puede tener inconveniente en retirar el artículo.

El Sr. **VICTORICA**: Insisto formalmente en que no se inserte este artículo en un decreto en que tan solo debe tratarse de honrar la memoria de los mártires de la libertad y de consolar en lo posible á sus familias; y si como se ha insinuado le retira la comision para que trate de este asunto la otra que entiende en los premios de los que han sobrevivido á sus desgracias, ruego á los señores que la componen, que por ningun estilo presenten otro artículo parecido á este, pues hallándonos en el Congreso muchos individuos que hemos padecido por el sistema constitucional, de ningun modo podemos consentir que se haga al Gobierno una recomendacion en que estaríamos comprendidos. Ya nos han premiado bastante nuestros conciudadanos dispensándonos la inapreciable honra de sentarnos en este sitio; y para cuando se haya concluido nuestra diputacion, yo, por mi parte, ni pretendo ni deseo semejantes recomendaciones, y lo mismo estoy seguro que sucede á los demás señores que se hallan en igual caso y con mucho más mérito. La comision podrá proponer el modo de indemnizar á los que han sufrido en la injusta persecucion de los seis años últimos; pues aunque yo por mi parte renuncio gustoso de este derecho, habrá algunos que no puedan hacerlo, porque no se lo permita la obli-

gacion de procurar el bien de sus familias, y estos, es justo que de un modo ú otro sean reintegrados en lo que han perdido; sobre todo lo cual se han hecho á las Córtes y han pasado á la comision varias reclamaciones.»

La comision retiró el art. 9.°

No se admitieron á discusion las indicaciones siguientes:

Del Sr. Vargas Ponce.

«Que se forme una coleccion de retratos de los Diputados que han muerto en ejercicio ó de resultas de persecucion, para colocarlos en la Secretaría y salas de Córtes.»

Del Sr. Azaola.

«Pido que la comision de Bellas Artes proponga el templo más á propósito de esta córte en que por decretos de las Córtes han de irse recogiendo los restos mortales de todos los que han perecido por la Pátria desde la guerra de nuestra independencia, é inscribirse sus nombres con letras de oro para eterna memoria de la gratitud nacional.»

Del Sr. Moreno Guerra.

«Que la comision de Premios proponga los medios de reintegrar á los perseguidos por afectos á la Constitucion, particularmente respecto á las multas y costas, con el menor perjuicio de la Nacion.»

Del Sr. Palarea.

«Pido que las Córtes decreten se levante un monumento en cada una de las provincias en que han muerto heróicos patriotas por la causa de la libertad nacional en estos últimos seis años, en el que se inscriban sus nombres para perpetuar su memoria como un tributo de la gratitud de la Nacion.»

Para dar principio á la discusion del dictámen de la comision primera de Legislacion sobre individuos que sirvieron al Gobierno intruso (*Véase la sesion del 9 del corriente*), se leyó de nuevo, y dijo

El Sr. **GARCÍA PAGE**: Sin exordio ni detencion alguna en preparar el ánimo de los oyentes, digo franca y abiertamente que me levanto para apoyar el dictámen de los tres señores de la comision en la parte que se separa de la mayoría de la misma. No se me oculta que algunos dirán que no soy humano ni generoso, que ignoro el estado de la opinion pública y la práctica casi general de las naciones cultas, de conceder una amnistia general en circunstancias semejantes á las desgraciadas en que se halló la España; y aun temo además que se me impute el detestable proyecto de sembrar la discordia entre los hijos de la madre Pátria, dejando un foco de desunion entre los que sostuvieron constantemente la independencia nacional y los que se separaron desgraciadamente de la senda del honor siguiendo el partido del intruso José Bonaparte. Pero no me arredran semejantes temores para sostener que no hay razon alguna para conceder los derechos de ciudadano á los que separándose voluntariamente de la madre Pátria se declararon en favor de su opresor, haciendo cuanto estuvo de su parte para que consiguiese su depravado intento,

Ni la justicia, ni la política, ni la opinión pública están de parte de los comunmente llamados *afrancesados*. Y para que no se me oponga la doctrina del célebre Watel, que en mi concepto se alegó inoportunamente cuando se concedió amnistía general á los disidentes de América, digo que en el año de 1808 la España no estaba dividida en partidos, que el Rey estaba pacíficamente sentado en su trono, y que desde el instante mismo que se descubrieron los proyectos ambiciosos de Napoleón, la Nación se decidió abiertamente á sostener su libertad é independencia y á rescatar á su Rey. Un puñado de españoles se declaró contra la Pátria, pero no hubo dos partidos: hubo Nación con Gobierno de hecho y de derecho, y un partido contra ella y en favor de su opresor. Esta es una verdad pública y notoria que no se ha de perder de vista para no dejarnos deslumbrar con la doctrina de Watel, prescindiendo de que sea tal cual se alegó en una de las anteriores sesiones, y si en el caso de serlo es aplicable al nuestro. Los españoles que tuvieron la desgracia de separarse del sentimiento general de la Nación no son todos igualmente criminales. Unos lo hicieron por flaqueza y temor; otros por equivocación ó por un cálculo errado, creyendo que la Nación no podía menos de sucumbir; muchos por el aliciente de los empleos, y no pocos por la corrupción de su corazón. Pero todos fueron más ó menos criminales, porque se desentendieron de su deber, haciéndose sordos á los gritos de la madre Pátria que los llamaba á su defensa. Y pues no acudieron, y muchos tomaron las armas contra ella, y todos la perjudicaron más ó menos, pudo y puede la Nación cerrarles para siempre la puerta sin poderla acusar jamás de injusticia.

En el año de 1808 se verificó, como otras veces, que Dios confundió la sabiduría de los sábios orgullosos, demostrando al mismo tiempo que el pueblo sencillo juzga más rectamente que ellos cuando sigue los sentimientos de su corazón y la voz de la Pátria. Como menos distante del estado de la naturaleza, y por consiguiente menos corrompido, se dijo á sí mismo: «¿Qué me dicta la naturaleza? Seguir la voz de la Pátria.» Y partiendo de este principio, se decidió heroicamente á sacrificarse en sus aras. El resultado de la sangrienta lucha pasada acredita el tino y rectitud de su juicio; porque si se hubiera seguido el dictámen y parecer de las gentes que se llamaban ilustradas y sabias, la Nación no sería libre é independiente, ni nosotros estuviéramos reunidos en este augusto sitio para tratar y acordar lo más conveniente á su felicidad. Si cuando invadió Gerjes la Grecia, Esparta y Atenas hubieran seguido el dictámen de la tímida prudencia y falso saber, no hubiera sido libre ni se habría coronado de laureles, como ni la España lo estaría de gloria si hubiera seguido el de las personas tímidas y el de las tenidas por ilustradas. Pero no vengo á acriminar á unos ni á otros. Quiero que la Nación los reciba en sus brazos, que se restituyan á sus hogares, que vivan en el seno de sus familias, que disfruten sus bienes, que estén bajo la protección de las leyes y que se les tengan todas las consideraciones de justicia y política; pero me opongo á que se le concedan los derechos de ciudadano hasta que hayan dado pruebas positivas, á satisfacción de las Cortes, de amor á las nuevas instituciones, al Rey y á la madre Pátria.

Se dice que estos infelices han padecido por espacio de seis años; y yo pregunto: ¿han padecido por defender la Constitución ó la libertad é independencia de la Nación? Si han padecido, ha sido un efecto necesario del paso equivocado que muchos dieron, y de la corrupción

de corazón de parte de otros; y siendo todos criminales, ninguna injusticia se les hace negándoles los derechos de ciudadano, concediéndoles al mismo tiempo otros bienes á que no son acreedores de justicia. Los seis años de espatriación y los trabajos consiguientes á ella no son una prueba de que sus sentimientos son constitucionales, ni de que hayan abandonado los que antes tenían. Los que han sido presos por sostener la Constitución y la independencia y derechos de la Nación, han dado por espacio de seis años una prueba pública de que tales cuales eran el año de 1808, lo fueron desde 14 á 20, y lo serán eternamente. Pero yo pregunto: los que desgraciadamente hicieron armas contra la Pátria ó siguieron el Gobierno intruso, ¿pueden, por el hecho solo de su destierro, probar que están arrepentidos, y asegurar que son amantes de la Constitución? De ningún modo. La Nación no falta á los principios de justicia admitiéndoles en su seno sin concederles los derechos de ciudadano hasta que den pruebas públicas, positivas y claras de amor á la Constitución y á las nuevas instituciones, borrando de este modo la fea mancha que echaron sobre su patriotismo con la conducta anterior.

Es necesario además tener en consideración el choque y repugnancia que se encuentran entre la conducta del Gobierno y el dictámen de la mayoría de la comisión. Aquel ha mandado repetidas veces que los destinos se provean en personas amantes de la Constitución y que amen decididamente el nuevo orden de cosas y sistema que resulta de él. Pues si los que han seguido las banderas enemigas no han dado prueba alguna de amor á las nuevas instituciones; si por fé tenemos que creer que son constitucionales, ¿les daremos ahora los derechos de ciudadano, no solo para obtener empleos, sino lo que es mucho más, y mil veces más apreciable, el voto activo y pasivo para poder ser individuos de los ayuntamientos constitucionales, de las Diputaciones de provincia, electores de parroquia, de partido y de provincia, y lo que es el último honor, para poder ser Diputados á Cortes? ¿Podremos desentendernos del estado de la opinión pública y de la odiosidad con que los mira en general la Nación? Porque aunque algunos intentan persuadir que la opinión pública ha variado, y aun se nos acrimina porque no aliviamos sus trabajos y nos negamos á lo que la Nación entera desea, yo tengo la desgracia de saber todo lo contrario, y de no ver las cosas como las presentan los que abogan por los afrancesados. El viajero ilustrado que quisiese averiguar si habíamos perdido alguna cosa de nuestras antiguas opiniones, usos y costumbres, no vendría á la corte para hacer este examen; antes bien, se alejaría de ella, viajaría por diferentes provincias, y examinando á la luz de la filosofía el carácter y las opiniones de los labradores y artesanos que viven en las pequeñas ciudades, en los pueblos y las aldeas, hallaría que sus habitantes, más tenaces en conservar sus usos y costumbres, retenían una parte del antiguo carácter nacional y una odiosidad invencible contra los que siguieron el partido del intruso José.

Yo convengo que si esta cuestión se presentase á la resolución de las gentes cultas y sabias, decidirían probablemente que los afrancesados debían gozar desde ahora de los derechos de ciudadano; pero ¿es esta la opinión general de la Nación? No, Señor. Váyase por las aldeas y pueblos de las provincias, y se verá hasta la evidencia que los afrancesados están mirados por el pueblo con tanto horror como los judíos; que están reputados por autores y fomentadores de los males sin cuento que han

causado las armas enemigas, y que son mil y más veces más detestados que los que en el año 14 cooperaron á la destruccion del sistema constitucional y al restablecimiento del gobierno absoluto. Porque si se preguntase en general á la Nacion quiénes son los 69 Diputados de las Córtes del año 14 que hicieron la representacion á S. M. para que no jurase la Constitucion ni aprobase lo que hicieron las Córtes extraordinarias y las ordinarias, responderian seguramente que ni habian oido hablar de Diputados ni de representacion, ni sabian si habian sido una de las causas principales de los males y desgracias que ha sufrido la Nacion por espacio de seis años. Pero no es así respecto de los afrancesados; porque como no hay provincia alguna que no haya sido devastada por los enemigos, ni ejército alguno que no haya llevado consigo españoles adictos al Gobierno intruso, no hay una sola que no los deteste tanto ó más que á los franceses.

Haré además otra reflexion, que aunque hace poco honor á la especie humana, por desgracia es muy cierta. El pueblo en general no tiene tanta virtud que olvide los agravios que se le hacen y que cumpla el sublime y benéfico precepto de amar á los enemigos y volverles bien por mal: desgraciadamente, vuelve mal por mal; y si puede, con usura. Ni se me diga que no viendo á los autores de sus males, y teniendo éstos la prudencia de no presentarse en las provincias en que fueron empleados, se irá resfriando el odio y animosidad del pueblo; porque con solo ver un afrancesado, lo odiarán, aunque no les haya causado vejacion alguna. Tan bueno es éste, dirán, como otros que conocemos; él se separó de la opinion general de la Nacion y se adhirió á nuestros enemigos. Así discurrirá el pueblo; y yo dejo á la consideracion de las Córtes los resultados que esto puede producir.

Es necesario no engañarnos en un punto tan capital y que puede producir muy funestas consecuencias si no miramos muy detenidamente la providencia que se va á acordar. Si se les conceden los derechos de ciudadano, pueden ser individuos de los ayuntamientos y hasta representantes de la Nacion. ¿Y qué confianza se podría tener de tales representantes? ¿Qué efecto producirian las leyes que decretasen? Los legisladores deben consultar el estado de la opinion pública, si quieren que sus leyes produzcan el efecto que se proponen. ¿Por qué otra causa no lo han producido las que prohiben el duelo y el desafío? Porque la opinion está en contrario, y mientras ésta subsista, se batirán los hombres, á pesar del rigor con que las leyes prohiben el duelo. Hago, sin embargo, la justicia que se merece la Nacion española: recibirá con sumision y respeto, es verdad, y cumplirá lo que decreten las Córtes, aunque sea que vuelvan los afrancesados con todos los derechos de los demás españoles, gozando todos de una perfecta igualdad; pero que lo lleve á bien y que la providencia sea segun sus deseos, ni puedo creerlo, ni habrá quien con razones me lo persuada.

La utilidad pública, se dice, exige imperiosamente que se les conceda el uso de los derechos de ciudadano, porque de otro modo es humillarlos y reducirlos á la deseseracion, naciendo de aquí odios y desavenencias, cuando nos interesa más abrazarnos estrechamente y vivir unidos como buenos hermanos. A nadie se le humilla no haciéndole agravio; y pues la Nacion no está obligada, en justicia, ni aun á recibirlos en su seno, no tienen motivo justo si despues de haberles permitido la entrada, el uso de sus bienes y el vivir con sus familias

en los pueblos de su naturaleza, pone alguna limitacion á sus gracias; porque no es otra cosa cuanto ahora les concede el dictámen separado de los tres individuos de la comision, debiendo perderlo todo por la traicion que hicieron á la Pátria. Se dice además que se resienten mucho la poblacion, las artes y las ciencias; pero además de que casi todos los que siguieron al Gobierno intruso están ya en España, se ha de tener presente que fueron muy pocos los labradores y artesanos que se expatriaron, porque como menos corrompidos y más sumisos á los deberes que les impone la naturaleza, oyeron la voz de la Pátria y se prestaron gustosos á hacer cuantos sacrificios fueron necesarios para expeler los enemigos y sostener los derechos, la independencia y libertad de la Nacion.

Se vocifera mucho las luces y conocimientos de los afrancesados; pero yo desearia saber de sus admiradores qué impulso han dado á las artes y ciencias mientras han estado en Francia. ¿Qué han hecho? ¿Qué han dicho? Escribir folletos plagados de injurias contra la Nacion española, contra la Constitucion y contra sus beneméritos autores. El más célebre de nuestros poetas, á pesar de ser hombre naturalmente moderado, nos ha honrado con el nombre ó dictado de *bando loco*. Pero sean lo que se quieran sus méritos literarios y su pericia en las artes, yo estoy viendo ya que como se les conceda el uso de los derechos de ciudadano, vamos á tener un semillero de discordias, y no extrañaré que sucedan escenas sangrientas, porque es imposible, á mi entender, que el pueblo en general no se irrite al verlos concurrir y votar en las próximas elecciones. Ni estoy en contradiccion conmigo mismo si suponiéndolos aborrecidos por el pueblo temo que puedan llegar á tener el alto honor de representar á la Nacion en este augusto lugar. El pueblo, es verdad, no los elegirá ni aun para los empleos menos considerables de la república; pero ellos con sus intrigas, enredos y manejos pueden seducir á los electores de partido y de provincia, y llegar á ser elegidos Diputados de Córtes ó individuos de las Diputaciones provinciales, en cuyos casos es absolutamente imposible que la Nacion tenga confianza de unas personas que han hecho todos los esfuerzos posibles para que el tirano Napoleon consiga sus depravados intentos, poniendo en el trono de nuestro augusto Rey al intruso y despreciable José Bonaparte. Por lo dicho, apoyo el dictámen de los tres señores de la comision que se han separado de la mayoría de la misma; y concluyo diciendo que deseo se restituyan sus bienes á los que siguieron el Gobierno intruso; que se restituyan á sus hogares; que vivan bajo la proteccion de la ley; que se les tengan todas las consideraciones que la humanidad, la justicia y la política reclaman en su favor; pero que hasta que no den pruebas públicas y nada equívocas de adhesion al sistema constitucional, no se les conceda la plenitud de los derechos de ciudadano, y que las Córtes sean las que hayan de juzgar de la verdad y sinceridad de dichas pruebas, para concederles lo que la justicia, la política y la conveniencia pública exigen se les niegue ahora.

El Sr. LOPEZ (D. Marcial): Al principiar á hablar sobre este delicado asunto, no puedo menos de decir que me es sumamente sensible; y tanto más, cuanto que mis ideas particulares, las del hombre privado están en la actualidad como en un choque con las del hombre público; pero el tremendo cargo que la Nacion me impone, exige de mí este y otros muchos sacrificios.

Dos partes tiene el dictámen de la comision: la pri-

mera se reduce á que se permita volver á España á los que siguiendo el partido de Napoleon y dejando su Pátria pasaron á Francia, y que se les entreguen sus bienes, acogiéndolos al mismo tiempo bajo la proteccion de la ley; la segunda se reduce á que vuelvan con los derechos de ciudadano.

Para decidir sobre lo uno y lo otro, no inculparé yo á estos desgraciados que hoy se encuentran en el estado de ser protegidos más bien que atacados: me contento únicamente con insinuar que sería un error el más clásico el decir ó presumir que en obrar como obraron no faltaron á los deberes que tenían contraídos con su Pátria, porque para esto sería preciso desconocer absolutamente lo que es pátria, y los pactos expresos y tácitos, sagrados siempre, que con ella tenemos contraídos.

Pero no todos faltaron del mismo modo: unos calcularon mal, ó fueron débiles, ó entendieron mal sus intereses; otros abrazaron el partido de Napoleon por hacer daño á su Pátria, por venganzas particulares, por perversidad de corazon. Y ¿quién no ve la grandísima diferencia que debe haber entre los unos y los otros? ¿Quién no advierte que el hacerla es una cosa absolutamente esencial, y que el prescindir de esto es acaso una muy grande injusticia?

Pero antes de entrar en esta especie, quiero hacerme cargo del parecer de la mayoría de la comision en las dos partes que comprende. Sobre la primera, jamás he dudado ni un momento. Harto han padecido en estos seis años estos infelices, y harto sufrieron antes de este tiempo muchos de ellos. La madre Pátria no puede querer que se prolongue más su afliccion, no puede querer tampoco que vivan por más tiempo á expensas de las naciones que tan generosamente los han acogido; y por otra parte, mil razones de conveniencia pública exigen que vuelvan por fin al seno de sus familias; que recobren sus bienes; que traten de mejorar su suerte; que empleen su industria ó sus talentos en obsequio suyo y de la Nacion; que proporcionen á ésta su aumento; que hagan, en fin, parte de la misma; y no solo hallo conveniente que así se verifique en el día, sino que me ha parecido menos justo el que esto no se haya verificado y el que todos los bienes no se les hayan entregado, pues que de este modo se habria evitado la imagen triste que á nuestros ojos han ofrecido en los días que han mediado desde el restablecimiento de nuestro sistema constitucional hasta el presente, y el mal juicio que por muchos se habrá quizá formado de nosotros. Pero dejemos esto, que no tiene más remedio sino el hacer lo que hasta hoy no se ha ejecutado, y hagamos que vuelvan estos desgraciados, que vuelvan con sus bienes y que gocen de la proteccion de la ley. Gocen ellos y gocen sus familias del consuelo que España les dispensa, llenando las medidas de generosidad que la caracterizan, y cumpliendo con lo que la humanidad exige al mismo tiempo. Pero ¿diremos que vengan con los derechos de ciudadanos? Yo bien sé que si se consultase la opinion de las naciones extranjeras, si hubiésemos de imitar su ejemplo, si se atendiera á los sentimientos de algunas personas que reúnen cierto caudal de ilustracion, esta pregunta se decidiria acaso desde luego afirmativamente. Añado más: que si la hubiese de resolver yo al presente como particular, ni aun momentos dudaria; pero cuando he de dar mi voto como representante de la Nacion española, me veo precisado á resolver de otro modo, y adherirme al voto del menor número de la comision.

El primer fundamento que para esto tengo, es la opinion pública. Singular en todo, el pueblo español lo es

tambien en este particular. No puede olvidar, ni olvidará jamás que fué el primero en hacer frente al usurpador de un modo enérgico y eficaz; que miró como santa la causa de defender sus hogares, su Rey, su religion y lo que tenia de más amado, jurando antes el vencer ó morir. Fueron harto penosos los sacrificios que hubo de hacer para este efecto; hubo de prodigar este pueblo la sangre de millares de hijos, hubo de presenciar con amargo dolor el incendio, el saqueo, las violaciones más horrorosas, las profanaciones, los suplicios... todo. Vió con gran dolor que tan terribles golpes no eran solo causados por la mano enemiga, sino que hijos desnaturalizados y manos parricidas clavaban en su pecho el puñal terrible.

Todo esto vió España, y por espacio de muchos años no estuvieron enjutos sus ojos. Segun esto, ¿cómo será posible, aunque miremos el negocio del modo que queramos, que aun cuando tratemos de echar un denso velo, pueda éste impedir algunos recuerdos menos agradables? Por esto ha dicho muy bien el Gobierno al dar su informe, que si se hubiese de mirar á las personas, la resolucion no podia ser sumamente lisonjera. Y al presente digo yo: ¿cómo será posible mirar las cosas en abstracto? Nosotros podremos quizá hacerlo; pero ¿lo harán los pueblos? No, Señor: la idea de las calamidades que han sufrido no caerá de su memoria en mucho tiempo. Yo he examinado con la mayor imparcialidad la opinion de muchos en diversos puntos, consultando siempre á personas bien instruidas del espíritu público y grandemente despreocupadas, y si la mayor parte han convenido en la vuelta de los expatriados, como ya hemos dicho, no empero en darles indistinta y confusamente los derechos de ciudadano; y puedo decir que esto último lo he visto constantemente resistido.

Porque, en verdad, ¿cómo podria ser tolerable que aquel español que fué fiel á su Pátria y á su Rey, que perdió por ella sus bienes, su bienestar, sus hijos, lo más precioso, en fin, pueda con ánimo sereno alternar en los augustos actos populares con los primeros instrumentos del usurpador, con los crueles jefes de policia, con muchos individuos de juntas criminales, y con los que se pusieron á la frente de tropas infieles para matar á sus hermanos, para asolar su país y sumirlo en la destruccion? No es posible; y las personas honradas que solo por debilidad ó falsos cálculos se decidieron á abrazar el partido del usurpador sin que en ello tuviese parte la malignidad del corazon ni el deseo de venganza ni otros torpes fines, no pueden querer confundirse de modo alguno con los otros de que poco há acabo de hablar; y estoy seguro de que preferirán cualquier medio de purificacion, incluso el juicio, á una tal confusion, menos conforme, á mi modo de entender, á su delicadeza.

Y los derechos de ciudadano, estos grandes, estos inestimables derechos, ¿podrán tampoco darse indistintamente á los perversos y á los que no lo son? Pues qué, ¿tan poco valen que con tanta facilidad los distribuimos? Venga en buen hora el hombre de bien que en un momento de extravío, ó quizá por amor á su Pátria y evitarle mayores males se apartó de la senda marcada de la fidelidad; venga el que por sus obras continuadas aquí ó fuera manifestó su yerro y no su malicia; venga el ilustrado; vengan todos aquellos que de algun modo parezcan dignos de ser ciudadanos: todos serán admitidos como tales, todos tendrán este beneficio, y con él el testimonio de su probidad y del aprecio con que la Nacion los admite: las Cortes estoy seguro que ni escasearán este don ni dilatarán el darlo. Pero á los malvados, á

los famosos por sus crímenes, á los que llevan consigo el carácter de la impenitencia, de la perversidad, y que son como el depósito del odio público, á estos no... la justicia lo resiste; y estoy seguro que los buenos, aquellos de que España puede esperar que sean lo que deben ser, resistirán en su ánimo esta no separacion, como ya tengo insinuado.

Yo bien sé los inconvenientes que consigo lleva esta peticion de los derechos de ciudadano, esta como purificacion; pero los hallo mucho mayores en lo que la mayoría de la comision propone, y temo mucho que por favorecer tanto no perjudiquemos, dando quizá ocasion á algunos desórdenes que por el momento pudieran producir malas consecuencias. Esto y lo que he dicho me separa de la mayoría, con sentimiento, repito, de mi corazon; pero en la conviccion segura de que el partido de los tres señores es más adecuado á la justicia y á la opinion, norte que el legislador debe tener muy presente, y que como vivimos en España y hacemos leyes para los españoles y no para las demás naciones, ha de regirnos en este caso. Sin embargo de esto, y si los Sres. Secretarios del Despacho cuando lo tengan á bien me ilustraren sobre este particular y me convencieren, yo estoy pronto á ceder en el momento; pero entre tanto, si consiento con sumo gusto en que vuelvan estos infelices á su suelo pátrio, en que gocen de la proteccion de la ley, en que recobren sus bienes, siguiendo en esto lo que exige la humanidad, las luces del siglo y las ideas liberales, no empero á que los derechos sagrados de ciudadano español se den sin pedirlos ante todas cosas, pues es lo más raro que puede imaginarse el que casi ninguno los haya solicitado; á que aunque se pidan, se acuerden á otros que á los que fueren dignos y acreditaron haberlo sido no obstante su debilidad ó falso cálculo: y resistiré siempre cuanto de mi parte esté, el que los perversos se honren á despecho de los buenos con los títulos que solo deben tener los hombres dignos, los españoles que merezcan este nombre.

El Sr. **LAGRAVA**: Si yo tratase de apoyar en otras razones que en las de conveniencia pública la amnistia absoluta propuesta por la mayoría de la comision á favor de los partidarios de José Buonaparte, recordaria las terribles circunstancias en que se halló la Nacion en 1808; circunstancias que movieron á muchos de ellos á preferir la sumision como un mal inferior á la pérdida de la independencia nacional, que creyeron consiguiendo á una inútil resistencia; y añadiría que animados muchos otros de las ideas liberales que ahora animan á todo el pueblo español, trataron de aprovechar aquella ocasion, aunque sí muy funesta, para conseguir la reforma de innumerables abusos y la plantificacion de un sistema constitucional, cuyo logro creian sumamente difícil, si no imposible, durante el gobierno tan débil como arbitrario que á la sazón nos oprimia bajo el ignominioso poderío de un favorito. Pero desentendiéndome de estas y otras consideraciones que podrian presentar su conducta política como muy excusable, me ceñiré únicamente á las razones de utilidad pública que inclinan á tomar actualmente medidas de reconciliacion general; y para ello no citaré lo que ejecutaron en iguales casos las naciones más cultas de la antigüedad, que son las que deben servirnos de modelo en este y otros puntos de gobierno; mas sí recordaré al Congreso la noble conducta observada en 1814 por todos los soberanos de Europa, los cuales, cargados de agravios sufridos en una guerra de usurpacion, proclamaron principios de indulgencia y generosidad, echando un denso velo so-

bre todas las infidencias, errores y debilidades de sus súbditos; y solo así lograron separar de sus Estados el germen de las discordias civiles, fecundo siempre en estragos y desolacion. ¿Y consentiremos nosotros que la España, la libre España, sea menos generosa despues de seis años de amarga expiacion, que unos gobiernos absolutos lo fueron estando todavía recientes las ofensas irrogadas á su dignidad? Solo por no echar este borron en las páginas de nuestros fastos, suscribiria yo sin vacilar al dictámen de la mayoría de la comision. Pero si el honor de nuestra Pátria exige esta benéfica medida, no la exige menos su misma seguridad. Nadie puede negar que entre los emigrados hay hombres de unas luces superiores y de un carácter firme, capaces por lo mismo de hacer tanto bien á sus favorecedores, como mal á sus enemigos. Veamos, si no, lo que han hecho en Francia y otras naciones durante todo el tiempo de su expatriacion. Yo no puedo menos de alabar aquí la suma moderacion de muchos de estos desgraciados que, á pesar del rigor con que se les ha tratado, jamás han dejado de bendecir á su Pátria, volviendo más de una vez hácia ella sus ojos arrasados en lágrimas; pero otros, es preciso decirlo, exasperados de tan larga persecucion, han mojado en hiel sus plumas siempre que han hablado de asuntos relativos á España, procurando desacreditarnos en toda Europa, y empleando su influencia en que los Gabinetes extranjeros nos tratasen con menos consideracion de la á que somos acreedores; y aun han llegado últimamente á declamar imprudentes contra el justo Código que acabamos de jurar, al ver que se retardaba el aplicar á ellos sus benéficos influjos. Pero lejos de inferirse de esto que deba refluir contra todos los emigrados la indiscrecion de alguno de ellos, infiero yo que debemos tratarlos á todos con más benignidad que hasta ahora, para no acabar de exacerbar sus ánimos, cuya desesperacion pudiera acarrearlos muy malos resultados, bien sigamos repeliéndolos del seno de la madre Pátria, bien los admitamos con muestras de menosprecio. Mejor fuera, Señor, no admitirlos nunca, que admitirlos degradados á los ojos de sus conciudadanos: mejor para nosotros, porque tendríamos que temer menos de cerca los efectos de su resentimiento en una época en que nos hallamos rodeados de tantos enemigos disfrazados que solo anhelan motivos de division para ver si así puede lograr algunas más ventajas que hasta aquí su impotente furor; y mejor para ellos mismos, porque una alma española prefiere siempre la miseria al oprobio, atreviéndome á asegurar que no habrá un solo emigrado que no quiera más mendigar su sustento del extranjero, que no comprar aquí la abundancia á costa de su degradacion. Vuelvan, pues, estos hijos de la madre España al seno de ella, y vuelvan sabiendo que pueden emplear en su obsequio los derechos de ciudadano español. Bastan ya seis años de expiacion para purgar los unos su error, y los otros su criminalidad. Hora es ya de levantar en medio de nosotros el altar de la concordia, y jurar todos abrazados fraternalmente amor á la Pátria, odio á la tiranía, y respeto á ese Código precioso, cuyas páginas quizá no hubieran sido rasgadas en 1814, si los sábios todos de la Nacion las hubieran defendido de mancomun, y no hubieran estado divididos por una fatalidad tan inevitable entonces como fácil de evitar en la actualidad. No se tema que por eso vengan á sentarse en este Congreso sujetos indignos de la confianza pública: el pueblo que ha de elegirlos hará justicia. Ni se recele ver colocados en los empleos públicos funcionarios enemigos del sistema constitucional el Gobierno, que está más in-

teresado que nadie en su sostenimiento, procurará no nombrar para ellos sino al que haya dado pruebas irrefragables de adhesión sincera á la Constitución. Verdad es que el que las dé deberá ser atendido sin perjuicio del mayor mérito patriótico de los defensores de la independencia nacional, y sin poder aspirar á otros destinos ni condecoraciones que á las que les hagan acreedores sus ulteriores servicios; pues de lo contrario se les quitaría todo estímulo para obrar bien, y no podría decirse que les concedíamos *Patria, proteccion y bienes*, como dice la minoría de la comisión: no *Patria*, porque ésta debe ser una buena madre que al fin olvida los extravíos de sus hijos reconocidos: no *proteccion*, porque no puede decirse protegido bajo la égida de la ley el que es con-

denado sin ser oído en juicio; no, en fin, *bienes*, porque los más de los emigrados no poseen otros que sus talentos, y estos serian estériles para sí y para la Pátria si no hubieran de poder emplearlos en aquellos destinos á que abre la puerta el mérito unido á la ciudadanía. Por estas razones, pues, y por dar un testimonio de que la España no cede á nación alguna en magnanimidad y beneficencia, soy de parecer que debe aprobarse en todas sus partes el dictámen de la mayoría de la comisión.»

Se suspendió la discusión para continuarla en el día siguiente.

Se levantó la sesión.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 19 DE SETIEMBRE DE 1820.

Se leyó el Acta de la última sesión extraordinaria,

Se procedió á la discusión pendiente del proyecto de ley sobre aranceles y aduanas (*Véase la sesión de 31 de Agosto último*), y leído el art. 4.º, dijo

El Sr. **BANQUERI**: Además del derecho que antes se cobraba por rentas generales, hay los de participes que no pueden quitarse, ó bien se han de pagar del único que se propone, lo que es menester expresarlo.

El Sr. **OLIVER**: No debe cobrarse más que un solo derecho en lugar de todos los que se cobraban por cuenta de la Hacienda pública. Si bien los conocidos con el nombre de *reemplazo*, el de *consolidación*, el de *almirantazgo*, el de *subvención* y otros, se aplicaban unos para el reintegro de préstamos, y otros para dotar ramos particulares ó atender á distintas urgencias, sirviendo todos para el objeto común de utilidad ó de necesidad de la Nación, no debieron nunca apartarse de la unidad, y así se hubieran evitado las molestias y detenciones en el despacho, y los embrollos en las cuentas. Así como en España, se cobró algún tiempo en Rusia el almirantazgo por separado; y conociendo su Gobierno que era ociosa y perniciosa semejante separación, dispuso que del fondo general de aduanas se consignase al Almirantazgo una cantidad equivalente á la que producía el derecho separado, y completó el sistema de unidad que todas las naciones sin excepción establecieron mucho tiempo hace en el cobro de las aduanas. Los que únicamente no se incluyeron en la unidad que se propone son los

derechos ó arbitrios de consulado, de toneladas, anclajes y de obras de puerto, porque sirven para objetos locales; y la comisión de Comercio reúne los datos necesarios para proponer un arreglo general en esta parte.

El Sr. **BANQUERI**: Según eso, muchas casas de beneficencia, de espósitos y otras van á cerrarse; y así, quiero que se explique más este punto.

El Sr. **OLIVER**: No tengo noticia de participación alguna que las casas que indica el señor preopinante tengan sobre la renta de aduanas; mas aun cuando la haya, y del producto de esta renta tenga que atenderse á consignaciones ó á participes, no debe en esto entrometerse ni complicarse la administración de las aduanas, y si solo cobrando cuanto deba cobrarse en el solo derecho que según los principios de buena economía se establezca en el arancel general, en las Depositarias de provincia ó en la Tesorería general, con una simple operación aritmética, se subsanará cuanto quiere prevenir el señor preopinante.»

Procedióse á la votación, y se aprobó el art. 4.º

Leído el 5.º, dijo

El Sr. **BENITEZ**: Se dice que los extranjeros pagarán un tercio más que los españoles; y como hay frutos en América enteramente libres, no se puede aprobar este artículo, porque es contrario á la igualdad que quiere establecerse, y al fomento de la extracción.

El Sr. **OLIVER**: Lejos de que este artículo se oponga á la igualdad y al fomento del comercio activo, es el que más se dirige á conseguir estos objetos, y que mejor manifiesta el extremo conato con que las comisiones han procurado conseguirlos. Según el sistema actual, por

más libre que fuese la salida de los frutos y géneros del país, siempre se cargaban con un 4 por 100 por habilitacion de bandera siendo el buque conductor extranjero, como las Córtes lo oyeron repetidas veces cuando se discutieron los expedientes de permisos concedidos para llevar harinas y otros productos de la Península á nuestros puertos de América con buques extranjeros; y las comisiones, considerando que cuando un género es libre de derechos en su entrada ó salida, es prueba de que nos conviene que entre ó salga, proponen que ni el 4 por 100 de habilitacion se pague. Los motivos en que fundan las comisiones que el recargo para las banderas extranjeras sea de un tercio, están explicados en el informe, y á todas luces parecerá preferible que rija una regla sencilla, general y acomodada al espíritu mismo del sistema.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y el art. 5.º fué aprobado.

Leído el 6.º, dijo

El Sr. **FREIRE**: Los aranceles son una contribucion; y así como está el artículo no puede admitirse, porque no consumiéndose en el país, deben devolverse los derechos pagados.

El Sr. **OLIVER**: Las devoluciones de derechos á la reportacion de los géneros que los hayan pagado á su entrada, dan campo á muchas simulaciones ó trampas, y complican la administracion. Si se conservan en Inglaterra con el nombre de *drawback*, estará sin duda mejor organizada la administracion; y si pudo ser útil entre nosotros la devolucion de derechos en el azúcar y algun otro género que gozaba de este privilegio, fué cuando no permitiéndose en España los depósitos, habian de pagarse los derechos de entrada con poco ó ningun respiro; pero concediéndose, como por el nuevo sistema se conceden, no obrarian sino en perjuicio de la Nacion las devoluciones.»

Aprobóse el art. 6.º

Leído el 7.º, dijo

El Sr. **FREIRE**: No veo ventaja, sino perjuicio, en quitar ó no permitir que se pueda gratificar para fomentar alguna cosa.....»

No se dió lugar á discusion, y se aprobó el artículo.

Leído el 8.º, dijo

El Sr. **BANQUERI**: Como está concebido este artículo, causará confusion y contrabando, si entre las líneas de aduanas y contraregistros puede ser libre sin guías el tráfico.

El Sr. **OLIVER**: No hay inconveniente en que se ponga más claro el artículo para explicar el concepto de las comisiones, que ha sido el de que el tráfico interior de las provincias desde la línea de los contraregistros sea enteramente libre, y que quede sujeto al régimen de aduanas el espacio que quede ó medie entre las aduanas y los contraregistros.

El Sr. **RAMOS ARISPE**: Podrian omitirse las palabras «con guías.»

El Sr. **SANCHO**: Que se exprese «sin necesidad de guías.»

El Sr. *Palarea* apoyó al Sr. Banqueri.

El Sr. **FLOREZ ESTRADA**: Hay representacion de Santander oponiéndose á los contraregistros.

El Sr. **BANQUERI**: Los contraregistros deben existir.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: El Gobierno quiere los contraregistros, porque son necesarios é indispensables. No es extraño que Santander no opine á favor de los contraregistros, y tambien habrá

otros pueblos que no los quisieran, consultando más el interés particular que el general de la Nacion.»

Aprobado el artículo, se mandó pasar á las comisiones para que le explicasen mejor.

Leído el 9.º, dijo

El Sr. **BANQUERI**: Solo desco saber si á los extranjeros se les prohíbe el comercio de cabotaje, en cuyo caso no puede aprobarse este artículo sin saber si se opone á los tratados con otras potencias.

El Sr. **OLIVER**: No tengo noticia de que haya ningun tratado, ni creo pueda haberlo, que se oponga á esta medida, que todas las naciones han adoptado, pues á todas pertenece y conviene el derecho de ocupar á sus individuos, cumpliendo la obligacion de mantenerlos proporcionándoles trabajo, extendiendo este beneficio á los extranjeros que se establezcan en España y se asocien á la Nacion española, pero no á los que pertenecen y sirven á otras.

El Sr. Conde de **TORENO**: Como individuo de las comisiones, no puedo menos de decir que si se quitase este artículo, todo el nuevo sistema se destruiria ó inutilizaria, porque se romperia el vínculo que une las Españas.

El Sr. **SANCHO**: En vez de decir América y Asia, dígase provincias ultramarinas.»

Aprobado el artículo, volvió á la comision para que le arreglase á la indicacion del Sr. Sancho.

Leído el art. 10, dijo

El Sr. **OLIVER**: Haré una explicacion á fin de que los Sres. Diputados voten con cabal conocimiento del concepto de las comisiones en este punto. Aunque ya se paga en el día el mismo 2 por 100 que en este artículo se propone, con el 1 por 100 de reemplazo y el $\frac{1}{2}$ de nivelacion, con otros que deben quedar suprimidos, no obstante, las comisiones entienden, y lo dicen en su informe, que segun los principios de buena economía nada debiera pagarse por la circulacion interior, aunque sea por la vía exterior de las aduanas. Así que debe considerarse el derecho de administracion que proponen, como efecto de la grande necesidad en que nos hallamos, y no como una medida de acierto; y deberá cesar en otra legislatura en que sean menos los apuros del Erario y menos costosa la administracion, como lo será observándose el arancel general.

El Sr. **ROVIRA**: Convengo con el 2 por 100 de administracion; pero no debe ser de peor condicion el género trasportado por mar que el que lo fuere por tierra.

El Sr. **COROMINAS**: Debe decirse que solo se pagará de una provincia á otra.

El Sr. **SANCHO**: Seria mejor quitar este 2 por 100.

El Sr. **ISTURIZ**: Que no paguen cosa alguna.

El Sr. Conde de **TORENO**: No tengo dificultad, puesto que el Sr. Secretario del Despacho no lo desaprueba.

El Sr. **SANCHO**: Insisto en que se suprima este artículo.

El Sr. **OLIVER**: Ninguno mejor que yo quisiera dar este alivio al comercio interior; pero temo que una disminucion grande en el producto de la renta de aduanas desbarate este nuevo sistema, que en mi concepto es el mejor ó el único bueno que en las actuales circunstancias podia adoptarse. Acordémonos que el funesto ejemplo que se ha citado, de que el desestanco decretado por las Córtes extraordinarias esterilizó los productos de tabacos y sales, acaso fué el único motivo que impidió á las actuales el consentirlo, complaciendo á toda la Nacion. Además, á no ser por este 2 por 100 de admi-

nistracion, muchas aduanas de puertos ó fondeaderos que no están habilitados más que para el comercio interior y de extraccion de frutos, nada absolutamente producirían; de modo que se habrían de costear por la Tesorería nacional, y esto sin duda promovería la supresion de tales aduanas, con mayor daño de los pueblos productores, que no equivaldría al 2 por 100 sobre los valores comunmente bajos de los aforos. La Francia y otras potencias cobran este mismo derecho con el nombre de balanza sobre géneros libres, aunque en menor cantidad, y lo apellidan de balanza, porque con la razon que se toma de lo que pasa por las aduanas se adquieren los datos para formar la balanza del comercio. La circulacion por tierra no causa tantos gastos á la administracion, ni requiere ningun cuidado, porque no es susceptible de los inconvenientes de la que se hace por mar. Y por último, este derecho de administracion debe pagarse únicamente de provincia á provincia, y una sola vez á la aduana del embarco; y aunque conozco que debe suprimirse lo más presto posible, insisto por las reflexiones indicadas en que por ahora subsista.

El Sr. **SANCHO**: No son suficientes las razones indicadas para consentir que aun de provincia á provincia se pague este derecho, porque todas las aduanas son de la Nacion, y la que produce debe suplir los gastos de otra que no produce.

Declarado el punto suficientemente discutido, se procedió á la votacion, y el art. 10 fué aprobado.

Leído el art. 11, dijo

El Sr. **FREIRE**: Los géneros introducidos ya son nacionales, y no hay motivo para cargarles con doble derecho, lo que me parece un absurdo. Con este artículo se destruye el primero. La comision dice que hay puertos de depósito; pero ni esto, ni el decir que será igual esta medida en lo que haya de venir de América, pueden justificar este artículo.

El Sr. **OLIVER**: El señor preopinante se equivoca en creer que esta disposicion pueda convenir solamente á la Península, cuando los géneros extranjeros del Asia, que podrian encubrirse con los introducidos ó fabricados en nuestras Filipinas, podrian muy en breve arruinar nuestras fábricas en América, tanto ó mejor que las de la Península, porque estas están más adelantadas. El contrabando se hace con el trabuco y con la pluma. El primero es más peligroso, penoso y costoso, y así no es tan temible y perjudicial como el otro que se hace simuladamente á mano salva. A la sombra de despachos de papel y de otros géneros extranjeros consumidos, se cubren muy frecuentemente otros que eluden por este medio el pago de derechos.»

Citó el Sr. Oliver ejemplos; y habiéndose declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el art. 11.

Leyóse el 12, y dijo

El Sr. **FREIRE**: Por evitar fraudes se cometerán injusticias...»

Quiso contestar el Sr. Oliver; pero declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó el art. 12.

Leído el 13, dijo

El Sr. **BANQUERI**: ¿Los buques extranjeros podrán ir á la Habana?

El Sr. **OLIVER**: El Gobierno es quien debe proponer los puertos que deban habilitarse para las distintas clases de depósito y de habilitaciones, y sin duda será un puerto de los de primera clase el de la Habana; pero es preciso que el señor preopinante atienda á que en este artículo se trata de comercio de cabotaje, que debe ser privativo á los españoles.»

Procedióse á la votacion, y se aprobó el art. 13, y sucesivamente los artículos 14, 15, 16 y 17; y leído el 18, dijo

El Sr. **ROVIRA**: Hago presente que el recargo me parece excesivo, y que ha de provocar el contrabando.

El Sr. **FLOREZ ESTRADA**: Yo opino lo mismo que el Sr. Rovira.

El Sr. **OLIVER**: Debe ser muy sensible para los individuos de las comisiones, como lo es para mí, el que las impugnaciones que se hacen á este proyecto son precisamente contra los artículos en que más se han esmerado para favorecer al comercio y asegurar á todos los españoles la libertad y la igualdad en el sentido más riguroso. Nadie hubiera pretendido que de los puertos de la Península se pudiesen hacer expediciones para Ultramar sin pagar los derechos hasta llegar al puerto del destino, y esto es lo que se concede en este artículo. El recargo que se establece es en favor de la igualdad, porque no sería igual, conveniente ni justo que el género que se cargase en un puerto extranjero de Europa pagase la misma cantidad de dinero en la Habana, por ejemplo, que el que hubiese pagado otro género igual cargado en Cádiz. Los derechos se pagan sobre los valores; y así es que las comisiones proponen un recargo proporcionado al aumento que prudencialmente puede considerarse á los valores; y aun sin esto es cierto que el que pagará los derechos á la salida no los recobrará ni por averías, ni por echazones, ni por naufragio, ni por haber conducido á puerto extranjero sus géneros; al paso que el que no pague dichos derechos hasta su destino, no los pagará por los géneros averiados, echados, perdidos ó conducidos á puertos extranjeros, y así es que no habria igualdad, y se desviaria de nuestros puertos el comercio si no se aprobase este artículo. El recargo no es excesivo, porque sabe cualquiera que el cambio marítimo más bajo que habria de pagarse de la Península á América por el dinero necesario para pagar los derechos sería de 20 á 25 por 100. Así, pues, por lo que acabo de decir, y por lo que ya se explicó en el dictamen de las comisiones, debe aprobarse este artículo.»

Con efecto, fué aprobado; y leído el 19, dijo

El Sr. **BANQUERI**: Opino que este artículo debe suprimirse, porque podrá sernos dañoso.

El Sr. **FLOREZ ESTRADA**: Al contrario, este es el artículo mejor del proyecto.

El Sr. **PUIGBLANCH**: Yo opino del mismo modo.»

Procedióse á la votacion, y el artículo fué aprobado.

Leyóse el 20, y dijo

El Sr. **ROVIRA**: Este artículo es muy sabio, y solo me falta saber cuál es el concepto de las comisiones sobre los derechos de toneladas, ancorajes y demás de que se hace mencion, y si estarán comprendidos en el único derecho de aduanas, ó si se cobrarán por separado, y por quién.

El Sr. **OLIVER**: En el único derecho que se propone para las aduanas, no se incluyen los que en este artículo se mencionan, porque aquel pertenece á los géneros de los cargamentos, y los otros á los buques. Es menester distinguir lo que estos pagan por derechos de tributo, de los de recompensa. Los de toneladas y ancorajes pueden considerarse de la primera clase, y los de práctico, linterna, limpia, hospital y sanidad, de la segunda clase. Contra estos nada se puede decir, no siendo por abusos ó excesos, y sus productos deben aplicarse á los objetos correspondientes; y por lo que toca á los otros, pronto propondrá la comision de Comercio un arreglo general en favor de las obras de los puertos ma-

rítmicos, que por ahora se siguen aplicando á los objetos determinados por el antiguo Gobierno con mucha variedad en las provincias.»

Procedióse á la votacion, y el artículo fué aprobado. Lo fué igualmente el 21; y leído el 22, se aprobó tambien con la correccion ó modificacion, en que los señores *Olicer* y *Benitez* convinieron, diciendo «géneros extranjeros de los que hayan sido introducidos, ó nacionales,» en vez de lo que se expresaba en el mismo artículo.

Aprobado el 23, y leído el 24, dijo

El Sr. **ROVIRA**: ¿Podrá perjudicar al comercio lo que se propone en este artículo?

El Sr. **BANQUERI**: Segun está el artículo, se excluyen las acémilas, y esta restriccion podrá ser muy perjudicial.

El Sr. **OLIVER**: Las comisiones, al proponer este artículo, se guiaron por el principio de que generalmente convendría en este punto; y aunque conocieron que sería forzoso hacer algunas modificaciones, creyeron que serían más acertadas despues de oír á los Sres. Diputados de las muchas provincias fronterizas; y así, las comisiones convienen con los señores preopinantes en concebir este artículo en términos compatibles con la utilidad general.»

Preguntóse si estaba suficientemente discutido, y habiéndose declarado que no lo estaba, dijo

El Sr. **FREIRE**: ¿Por qué poner tantas trabas al comercio extranjero?

El Sr. **GASCO**: Los principios no se pueden aplicar siempre sin modificaciones.

El Sr. **BAAMONDE**: Los carros en Galicia no cargan más que 70 arrobas.

El Sr. **COROMINAS**: Lo mismo sucede en Cataluña.

El Sr. **CARRASCO**: Téngase tambien en consideracion que hay caminos intransitables por carros y de forzosa comunicacion.

El Sr. **EZPELETA**: Que vuelva á la comision á fin de que, atendiendo á las observaciones que se han hecho, modifique el artículo del modo mejor.»

Así lo acordaron las Córtes, y se aprobó en seguida el art. 25; y leído el 26, dijo

El Sr. **ARISPE**: Convengo en lo sustancial de este artículo; pero si se adoptase con la generalidad que lo proponen las comisiones, la circunstancia de que haya de haber consulado marítimo en todos los puertos que quieran habilitarse sería muy perjudicial á la América, que por su despoblacion no tiene consulados en los puertos del seno mejicano, sino en Veracruz; y así, me parece que las comisiones, de acuerdo con el Gobierno, podrán remediar este inconveniente dando alguna mayor latitud á la segunda parte de este artículo.

El Sr. **OLIVER**: Es preciso considerar que aquí se trata solamente de puertos de depósito, y no de los habilitados, que pueden ser muchos más sin necesidad de las restricciones indispensables para aquellos. Por la instruccion que rige, y por las que propondrán las comisiones, intervienen los consulados en todas las operaciones principales de los depósitos, y por esto se expresa en el artículo que deba haber consulado en los puertos que se señalen. Mas puede muy bien conciliarse el objeto de la ley con lo que desca el señor preopinante, añadiendo en el artículo que en donde no hubiere consulado, y pudiese convenir algun depósito, se proceda, con arreglo á una ley recopilada, á nombrar por el comercio una junta representativa para los fines que aque-

lla ley se propuso y para suplir las funciones consulares en la intervencion de los depósitos. Pero en cuanto á las demás prevenciones que contiene el artículo, son, en mi concepto y en el de las comisiones, indispensables.»

El Sr. *Banqueri* convino en lo sustancial, pero indicó alguna variacion en el texto.

El Sr. **BAAMONDE**: Pido que se suprima lo del consulado.

El Sr. **OLIVER**: No puede suprimirse; y todo se conciliará con añadir lo que antes he dicho sobre la junta representativa.»

Procedióse á la votacion, y aprobadas la primera y segunda parte del artículo, volvió la última á la comision para que la extendiese con arreglo á lo expresado en la discusion.

Aprobóse en seguida el art. 27; y leído el 28, dijo

El Sr. **OLIVER**: Las comisiones en el preámbulo de su informe ya indican que más adelante convendrá que no haya más aforos permanentes ni arbitrarios de parte de la administracion, sino que se adopte la práctica que siguen otras naciones; esto es, que los mismos interesados den el valor que quieran á sus géneros, sujetándose al tanteo de otros cualesquiera que por el tanto y 10 por 100 más lo compren. No obstante, para esta legislatura las comisiones han creído conveniente conformarse con lo que propone la Junta de aranceles.

El Sr. Secretario del Despacho de **HACIENDA**: La idea del tanteo es excelente; pero podrá proponerse más adelante si se considera que puede haber inconvenientes en establecerla por de pronto.»

Acordaron las Córtes que este artículo volviese á la comision, á fin de que meditando sobre el particular propusiese lo que estimase conveniente.

Aprobáronse en seguida los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y 34; y leído el artículo único sobre la administracion, dijo el Sr. *Cepero* que no quería oponerse al artículo, pero que solo deseaba saber por qué se decía *único* y no se numeraba como los demás. A lo que contestó el Sr. *Presidente* que este artículo no era parte del proyecto de ley, sino solo una excitacion al Gobierno acerca de la parte administrativa ó reglamentaria que le competia.

Procedióse á la votacion; y aprobado el artículo, hizo presente el Sr. *Oliver* que vuelto el proyecto á las comisiones, éstas rectificarian los artículos con arreglo á las modificaciones adoptadas, y se corregirian tambien los defectos que pudiesen notarse en el lenguaje.

El Sr. *Arispe* en seguida leyó una de las bases de comercio libre, aprobada por las Córtes extraordinarias en la sesion secreta de 11 de Agosto de 1811, y pidió la tuviese presente la comision para darle el lugar correspondiente en el arancel, y cuyo contenido era el siguiente:

«Para dar fomento á nuestra marina mercante, que es el seminario de la marina Real, se declaran libres de derechos todos los efectos de construccion y pertrechos navales que sea necesario introducir en los puertos de España é Indias.»

Presentó despues el Sr. *Benitez* una indicacion, como por adiccion al art. 5.º, concebida en estos términos: «Y el que nada paga por especial excepcion para su fomento, nada contribuirá, sea cual fuere la bandera en que se haga la extraccion ó la introduccion.» Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision, al paso que no fué admitida la siguiente que el Sr. *Arnedo* presentó como adiccion al art. 11:

«Siendo así que el pago de segundo derecho de entrada, como género extranjero, que la comision fija á los algodones extraídos de los establecimientos ingleses de la India, es perjudicialísimo al progreso de este ramo en Filipinas, pido que esta parte del art. 11 no se entienda respecto á aquel país.»

Tampoco se admitió la indicacion siguiente, que como adicion al art. 26 hizo el Sr. Piérola:

«A las circunstancias que señala el art. 26 para que el Gobierno señale los puntos de depósito, pido se añada la de una situacion proporcionada.»

El Sr. Ezpeleta hizo la siguiente, como adicion al artículo 24:

«Exceptuando la frontera de Navarra y demás que se hallen en el caso de no tener caminos reales que puedan usar de acémilas.»

Esta indicacion se mandó pasar á la comision, á fin de que la tuviese presente.

Se levantó la sesion

Publicación del
Congreso de los Diputados